

2

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

Abogado

Universidad Católica de Colombia

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ, en ejercicio del mandato conferido por la COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR®", para demandar ejecutivamente al señor **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., titular de la cédula de ciudadanía número **80066368**, con el fin de que cancele las sumas determinadas en las pretensiones de la demanda y asegurar el pago de dicha obligación, y **afirmando bajo la gravedad del juramento**, que los bienes que denuncio son de propiedad del demandado, con respeto solicito se decrete, las siguientes

MEDIDAS CAUTELARES:

Sírvase señor Juez, decretar:

1. El embargo y retención del 50% de la mesada pensional que reciba el demandado en su condición de PENSIONADO del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

Ruego a Ud. oficiar al señor Pagador del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que proceda a efectuar los descuentos respectivos y los deje a cuenta de ese Despacho en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad de la demandada sobre los cuales se pueda decretar medida cautelar y siempre con la finalidad de obtener el pago de la obligación reclamada..

DERECHO

Fundamento esta petición en lo dispuesto en el artículo 2488 y concordante del C. Civil; 513, 1515, 681 y concordantes del C. de P. Civil y artículo 156 del C.S del T. y la S.S.

CAUCION

Ruego a su señoría, para dar cumplimiento a los postulados del inciso 10 del artículo 513 del C. de P. Civil, se sirva señalar el monto de la caución que ha de prestarse para garantizar el pago de perjuicios que con la medida se pudieren llegar a ocasionar.

Del señor Juez, atentamente,

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

C.C.No. 5.872.730 de Cunday T.

T.P.No. 81.097 del C. S. de la J.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1



No. POLIZA **GD-100008641** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **38027059**
 FECHA EXPEDICION 05/07/2013 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA AGENCIA GIRARDOT DIRECCION CRA.11 NO.18-36 LOCAL 3 PLAZ
 TELEFONO 8353943

TOMADOR **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"** NIT 860.014.456-6
 DIRECCION CALLE 34 NO 17 - 37 TELEFONO 3271340

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" NIT: 860014456-6
 DEMANDADO: JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN CC:80.066.368

APODERADO: HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
 DIRECCION: CRA 7 NO 12 B 52 OFI 703 TELEFONO: 3521691
 PROCESO: EJECUTIVO S DE MINIMA CUANTIA
 ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB
 DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (09) NOVENO
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

ORIGINAL

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	800.000,00	48.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		800.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
JOSÉ TORRES GUTIERREZ - TORRES GUTIERREZ JOSE	AGENTES	100		48.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 48.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 8.080,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 58.580,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



TOMADOR O APODERADO

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

Abogado
Universidad Católica del Colombia

23

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZ 9 CIVIL MPAL

Ref. Radicación No. 2013-00581

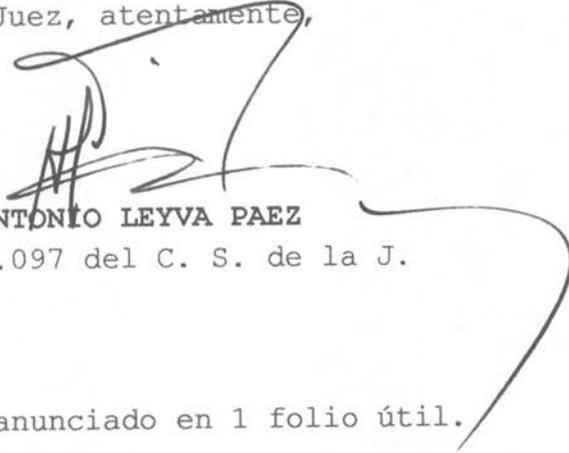
Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

040500 JUL 07 13 PM 3:06

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho, en forma respetuosa me permito hacer llegar la póliza judicial No. GD-10008641 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., con la cual se satisface la exigencia del artículo 513 del C. de P. Civil.

En consecuencia, ruego a su señoría, calificar la caución y disponer el decreto de la medida cautelar deprecada.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

T.P.No. 81.097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado en 1 folio útil.

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. treinta (30) de julio de dos mil trece (2.013)

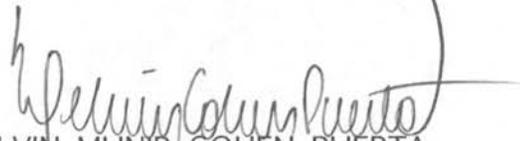
PROVIDENCIA: DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.
RAD: 2013-00581.

ACEPTASE la caución prestada hasta el límite ordenado, reunidas las exigencias del Art. 513 del C. de P. Civil, el Despacho

RESUELVE:

1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del cuarenta por ciento (40%) del salario devengado por el demandada en la entidad señalada en el escrito obrante a folio 1 del presente cuaderno.. Para lo cual se dispone que por Secretaría se oficie al respectivo pagador y limitando la medida a la suma de \$12'000.000.00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY, **01 AGO 2013**, SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL
ESTADO No. **114**
EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º.
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 9521 .

QUINCE (15) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2013).

**SEÑOR:
PAGADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL DE
COLOMBIA.
CIUDAD**

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003009201300581 De COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - C.C. No. 8600144566 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. No. 80066368 **(AL CONTESTAR FAVOR CITE NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA)**

Cordial Saludo.

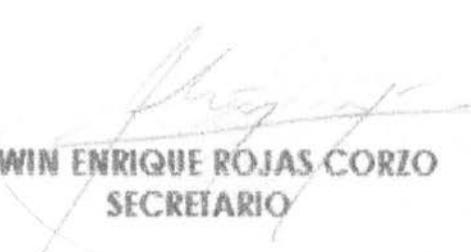
En cumplimiento a lo ordenado en auto adiado TREINTA (30) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del plenario de la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle que se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION del 40% del salario mínimo legal devengado por la pasiva como empleado(a) (os) de dicha empresa.

Limite de la medida en la suma de \$ **12.000.000** M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. **110012041 - 009** y para el presente proceso, so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


**EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO**

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZ 9 CIVIL MPAL

Ref. Ejecutivo No. 2013-00581

Demandante: FINANCIAR

Demandado: JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

044212 SEP27*13PM12*45

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa concurro ante su Despacho con el objeto de manifestarle que me permito ampliar la solicitud de medidas cautelares deprecadas dentro del presente asunto, con la única finalidad de obtener el pago de las sumas que se persigue cancele el demandado, a saber:

1. Que se sirva decretar el embargo y retención, del 50% del salario, comisiones, primas, etc., que devengue el demandado JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN como trabajador al servicio de la empresa SANOFI-COLOMBIA ubicada en la Transversal 23 No. 97 -73 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

Ruego a Ud. oficiar al PAGADOR o TESORERO de la citada empresa para que proceda a dejar los dineros retenidos a cuenta de este proceso en el Banco Agrario y a ordenes de su Juzgado.

2. Que se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles que de propiedad del demandado JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN se encuentren en la CALLE 83 NÚMERO 96-51 INTERIOR 1 APARTAMENTO 505 de la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Sírvase señor Juez, para el evento comisionar al JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS o al INSPECTOR DE POLICIA DEL SECTOR, para la ejecución de dicha diligencia, enviando el exhorto con los insertos de rigor.

Me reservo el derecho de ampliar la solicitud de cautelares.

Agradezco la atención que se sirva dispensar.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

T.P.No. 81.097 del C. S. de la J.

do

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013)

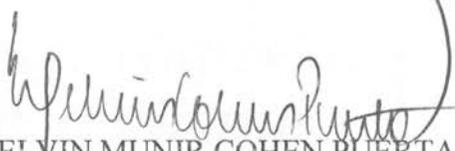
Rad. 2013-0581
Providencia. Decreta medida cautelar.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede

SE DISPONE:

1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales percibido por el demandado Javier Alexander Camacho Durán en la empresa SANOFI-COLOMBIA. Limitando la medida a la suma de \$12.000.000.00 M/CTE. Oficiese.
2. DECRETA el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres a excepción de vehículos, de propiedad de la demandada, que se encuentren ubicados en la Transversal 23 No. 97-73 Piso 9 de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Límitese la medida a la suma de \$16.000.000 M/CTE. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, en los términos de que trata el acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, al señor INSPECCIÓN DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, a quien se le librara el despacho comisorio al cual se le anexara copia de linderos, certificado de libertad del bien y de este proveído. Se designa como secuestre a ANA ELVIA MORENO PULIDO quien se encuentra debidamente inscrita en la lista de auxiliares de la justicia y se le fija la suma de \$200.000 por concepto de honorarios.

NOTIFÍQUESE


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ.

lphd

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY	28 NOV 2013
SE NOTIFICA EL AUTO	
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 175	
 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO	



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANA ELVIA MORENO PULIDO, CÉDULA CIUDADANIA 41658703, DIAGONAL 13 SUR # 4 - 44 ESTE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2335769,

En el proceso número: 11001400300920130058100

21/11/2013 05:01:07 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.
BOGOTA D.C.

Oficio No.0135 .

VEINTIUNO (21) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014).

SEÑOR:
PAGADOR
SANOFI-COLOMBIA,
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003009201300581 De COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - C.C. No. 8600144566 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. No. 80066368 (AL CONTESTAR FAVOR CITE NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA)

Cordial Saludo.

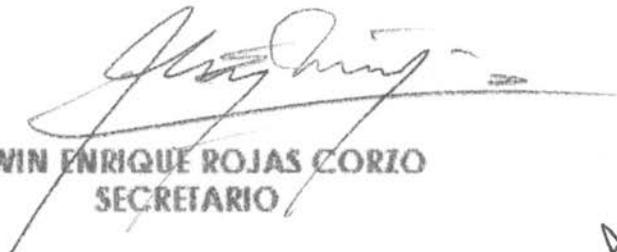
En cumplimiento a lo ordenado en auto adiado VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del plenario de la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle que se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario y demás prestaciones sociales percibido por el demandado JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN como empleado(a) (os) de dicha empresa.

Limite de la medida en la suma de \$ **12.000.000** M/cte.

Los dineros referidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. **110012041 - 009** y para el presente proceso, so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Facs

Muri,
Humberto A. Lopez Bies
CC 1072730
Ene 31/14



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTÁ D.C.

10

DESPACHO COMISORIO No.0136

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO
Y/O
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que dentro del proceso De Ejecución Ejecutivo Singular 110014003009201300581 de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN, se profirió auto de fecha VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), se le comisionó para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres -exceptuando establecimientos de comercio y automotores que de propiedad o posesión de la parte pasiva se encuentren en la dirección suministrada la respectiva solicitud. La medida se limita a la suma de \$16.000.000 .-

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse en la **TRANSVERSAL 23 No. 97-23 PISO 9** de esta ciudad o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.-

Como secuestre fue nombrado (a) ANA ELVIA MORENO PULIDO

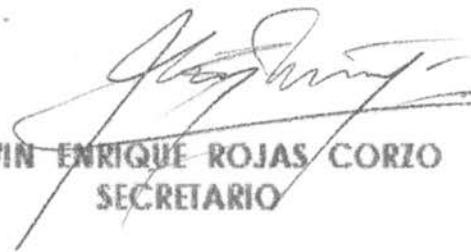
Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$200.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Obra como apoderado de la actora. Dr. HERNANDO ANTONIO LEYNA PAEZ con C.C. 5.872.730 y T.P. 81.097 del C.S.J.

Se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIUNO (21) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014).


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Facm

Ambr.
Hernando A. Leyna Paez
CC 5872730
ENERO 31/14



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6º.
BOGOTÁ D.C.

11

Oficio No.0135

VEINTIUNO (21) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014).

SEÑOR:
PAGADOR
SANOFI-COLOMBIA.
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003009201300581 De COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - C.C. No. 8600144566 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. No. 80066368 (AL CONTESTAR FAVOR CITE NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA)

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto adiado VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), proferido dentro del plenario de la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle que se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario y demás prestaciones sociales percibido por el demandado JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN como empleado(a) (os) de dicha empresa.

Limite de la medida en la suma de \$ 12.000.000 M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. 110012041 - 009 y para el presente proceso, so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

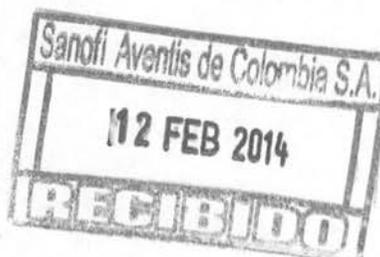
Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



Fccm



HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 7 No. 12 B-58 T. A Oficina 702 Bogotá D.C.
Tel. 3345152 - Móvil. 320 8652566
Email: "haleyvapez@hotmail.com"

12

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 9 CIVIL MPAL

Ref. Radicación No. 110014003009**20130058100**
Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"
Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, concurre ante su Despacho con el objeto de hacer llegar la constancia de la entrega para su trámite realizada respecto del oficio número 0135 de fecha 21 de enero del corriente año, librado ante el PAGADOR de la empresa SANOFI COLOMBIA.

Consta de un (1) folio útil.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

Abogado

Universidad Católica de Colombia

Carrera 7 No. 12 B-58 T. A Oficina 702 Bogotá D.C.
Tel. 3345152 – Móvil. 320 8652566
Email: "haleyvapez@hotmail.com"

13

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. Radicación No. 2013-00581

Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

Actuando en mí condición reconocida de apoderado de la actora, en forma respetuosa me dirijo ante su Despacho, para solicitarle muy comedidamente se sirva disponer lo prudente a efectos de REQUERIR al PAGADOR de la empresa SANOFI-COLOMBIA de esta ciudad para que informe los resultados a la orden impartida por ese Despacho mediante el oficio número 0135 del 21 de enero del presente año, en relación con la medida cautelar decretada.

Ruego a su señoría advertir al aludido Pagador de las consecuencias por la inobservancia del mandato contenido en su oficio.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

052882 JUL 31 14AM 1=47

JUZ 9 CIVIL MPAL

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA
Diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2014)

PROVIDENCIA: Ordena requerir.

Rad: 2013-00581.

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho

RESUELVE;

1. Requiérase al Pagador de la empresa SANOFI-COLOMBIA, a fin de que se de inmediato cumplimiento a nuestro oficio N° 00135 de Enero 21 de 2014, se incluirá fotocopia del mencionado oficio emanado por este Despacho Judicial, se le hará saber sobre lo normado por el artículo 39 Ibídem el cual reza en su numeral 1° : **"...Sancionar con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución..."**. Líbrese el oficio respectivo.

CUMPLASE,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ

Jamv.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.
BOGOTA D.C.

15

Bogotá D.C., 3 de Octubre de 2014
Oficio # 1995

Señor Pagador
SANOFI - COLOMBIA
Ciudad

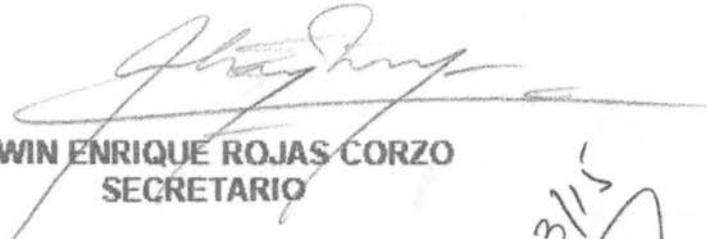
REF: Ejecutivo Singular No. 110014003009201300581 De COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - C.C. No. 8600144566 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. No. 80066368
(AL CONTESTAR FAVOR CITE NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA)

Comunico que se ordenó **REQUERIRLO** para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio # 0135 de fecha 21 DE Enero de 2014, el cual fue recibido en esas dependencias, tal como consta en la copia que reposa en el expediente, en el sentido de que consigne en el Banco Agrario la quinta parte del sueldo que devengue el (la) (los) ejecutado(a)(s) como empleado de esa entidad, limitando el embargo a la suma de \$12.000.000 a órdenes de este Juzgado y proceso el incumplimiento al presente requerimiento lo hará acreedor a las sanciones de que trata el artículo 39.1 del C. de P. Civil.

Se anexa fotocopia del citado oficio.

Sírvanse proceder de conformidad. **ACUSEN RECIBO.**

Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

+ Emiso 13/15
7.P. 8109, C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de Octubre de 2014
Oficio # 1995

Señor Pagador
SANOFI - COLOMBIA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003009201300581 De COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - C.C. No. 8600144566 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. No. 80066368
(AL CONTESTAR FAVOR CITE NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA)

Comunico que se ordenó **REQUERIRLO** para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio # 0135 de fecha 21 DE Enero de 2014, el cual fue recibido en esas dependencias, tal como consta en la copia que reposa en el expediente, en el sentido de que consigne en el Banco Agrario la quinta parte del sueldo que devengue el (la) (los) ejecutado(a)(s) como empleado de esa entidad, limitando el embargo a la suma de \$12.000.000 a órdenes de este Juzgado y proceso el incumplimiento al presente requerimiento lo hará acreedor a las sanciones de que trata el artículo 39.1 del C. de P. Civil.

Se anexa fotocopia del citado oficio.

Sírvanse proceder de conformidad. **ACUSEN RECIBO.**

Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



19/01/2015 03:50 Etiqueta: 74158
Remitente: RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
DOCUMENTO - DIANA RAMIREZ
Alexandra Vargas León Cédula: 1031129637



17
JUZ 9 CIVIL MPAL

055539 JAN21*15AM10=51

Bogotá D.C, 21 de enero de 2015

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 – 33 PISO 6°

Bogotá

ESD

Ref: Oficio # 1995. Ejecutivo Singular No. 110014003009201300581 De COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS –FINANCIAR- C.C. No. 8600144566 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURÁN C.C. No. 80066368

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta que recibimos comunicación de la referencia, informamos que el señor JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURÁN no tiene, ni ha tenido, vínculo laboral alguno con Sanofi y por lo mismo no hay lugar a las consignaciones mencionadas en su comunicación.

Agradecemos su amable comprensión y quedamos atentos de cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Oscar Andrés Pardo Pardo', is written over a horizontal line.

Gerente Nomina

OSCAR ANDRÉS PARDO PARDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6°.
 BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de Octubre de 2014
 Oficio # 1995

Señor Pagador
 SANOFI - COLOMBIA
 Ciudad

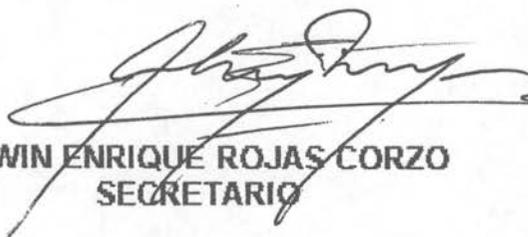
REF: Ejecutivo Singular No. 110014003009201300581 De COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - C.C. No. 8600144566 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. No. 80066368
(AL CONTESTAR FAVOR CITE NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA)

Comunico que se ordenó **REQUERIRLO** para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio # 0135 de fecha 21 DE Enero de 2014, el cual fue recibido en esas dependencias, tal como consta en la copia que reposa en el expediente, en el sentido de que consigne en el Banco Agrario la quinta parte del sueldo que devengue el (la) (los) ejecutado(a)(s) como empleado de esa entidad, limitando el embargo a la suma de \$12.000.000 a órdenes de este Juzgado y proceso el incumplimiento al presente requerimiento lo hará acreedor a las sanciones de que trata el artículo 39.1 del C. de P. Civil.

Se anexa fotocopia del citado oficio.

Sírvanse proceder de conformidad. **ACUSEN RECIBO.**

Atentamente,


 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
 SECRETARIO



SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA S.A.

19 ENE 2015

RECIBIDO
 contenido sin verificar

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

19
Carrera 7 No. 12 B-58T. A Oficina 702 Bogotá D.C.
Tel. 3345152 - Móvil. 320 8652566
Email: "haleyvapaiez@hotmail.com"

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

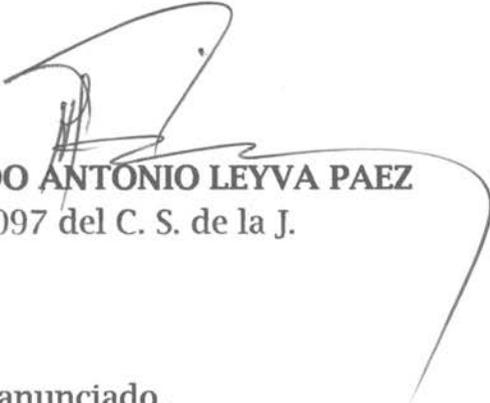
Ref. Radicación No. 2013-00581
Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

Actuando en mí calidad de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, me permito aportar la constancia de entrega para trámite del oficio número 1995 librado el pasado 3 de octubre de 2.014, con destino al Pagador de la empresa SANOFI COLOMBIA.

Consta de un folio útil.

Lo anterior para los fines de rigor.

Cordialmente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.

055558 JRN23/150W 2-53

JUZ 9 CIVIL MPAL

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 Número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Móviles: 320 8652566 – 317-3621514
e-mail: haleyvapaez@hotmail.com

FLSA
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Monica
40542 21-JUL-'16 16:32

Señor

JUEZ 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Radicación No. 2013-00581

Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" VS. JAVIER ALEXANDER CAMACHO

Procedente: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

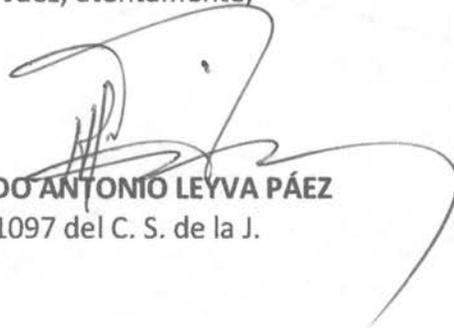
Actuando en mí condición reconocida de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa concurre ante su Despacho, para que con base en la información suministrada por mi prohijada y con la finalidad de obtener el pago del crédito perseguido en este proceso, se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

Que se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo automóvil, Chevrolet, modelo 2013, de placas NCL558, de propiedad del demandado CAMACHO.

Ruego a su señoría oficiar a la Secretaria de Tránsito y/o Movilidad de la ciudad de Bogotá para que proceda a la inscripción de la medida.

Agradezco al señor Juez la atención que se dispense a esta petición, advirtiéndole que dentro del proceso se prestó caución por los probables perjuicios que se lleguen a ocasionar.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

26 JUL 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., **veintiocho de julio de dos mil dieciséis**

Referencia: **110014003009-2013-0581 00**

En atención a lo solicitado, se DECRETA:

EMBARGO del vehículo automotor de marca CHEVROLET con placa No NCL 558 de propiedad del demandado. Para tal efecto se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, conforme el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.

Una vez se acredite el registro del embargo se resolverá sobre el secuestro del automotor, previa la aprehensión del mismo.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 0075** fijado hoy

29 julio de 2016 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 53140

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003009201300581 iniciado por **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR -NIT 8600144566** contra **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. 80066368**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas No. **NCL - 558**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN** identificado (a) con C.C. No. **80066368**.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAVIER HERVANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Hernando Lopez Rojas</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>5072730</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELEFONO: <u>320 862566</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>Oct. 13/16</u>		
FIRMA: 		

RECIBO DE DEMANDA
TAMU HERNANDEZ DEMANDA

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 No. 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.

Móviles 320 8652566 - 317 3621514

Email: haleyvapaez@hotmail.com

23

Señor

JUEZ DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Letra
ZF fm

Ref. Radicación No. 2013-00581

Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

Origen: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

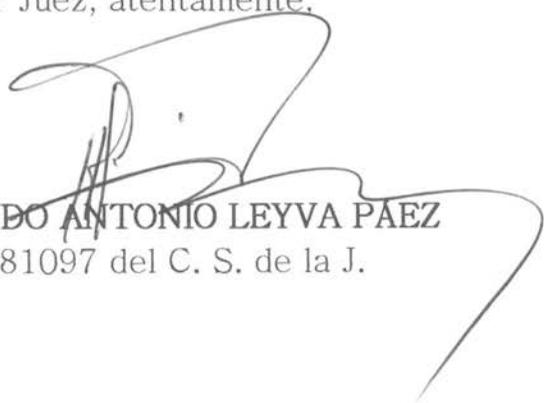
Actuando en mi condición reconocida de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa me permito hacer llegar para que obre dentro del proceso la CONSTANCIA de ENTREGA para trámite del oficio número 53140 de fecha 19 de septiembre de 2.016 librado con destino al señor SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Del señor Juez, atentamente.

19OCT*16 12:23-278375



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P. No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

d

OFICIO No. 53140

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 Ciudad

2016 OCT 14 A 11: 56

060435

REF: Ejecutivo Singular No. 10014003009201300581 iniciado por **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR -NIT 8600144566** contra **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. 80066368**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de placas No. **NCL - 558**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN** identificado (a) con C.C. No. **80066368**.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
se agrega al
con sus anexos en
de auto que lo
orden 109. C. Q. P.
interesados, para los
se pone en
Ejecución Civil
20 OCT 2008



RECIBIDO POR
CORRESPONDENCIA

22:11 A 11 130 1105

2 E 40 P 0

2 E 40

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6814492

Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2016

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 18

Romero
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 18

17263 1-NOV-16 14:19

DE EJECUCIÓN
CRA 10 # 14-33 P1
BOGOTÁ

Doctor(a) JAIRO HERNANDO BENAVIDES G, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 110014003009201300581

Demandante: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR

Demandado: JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

Oficio: 53140 del 19 de septiembre del 2016 radicado el 14 de octubre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas NCL558, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN desde 31/10/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

Av. Calle 13 No. 37-35 con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008, Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 103 del 30 de noviembre de 2005 del Consorcio SIM y el párrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Consorcio SIM de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.
Bogotá, D.C. - Colombia



República de Colombia

Departamento de la Magistratura

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



03 NOV 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

*(la) Secretario (a): _____

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho de noviembre de dos mil dieciséis**

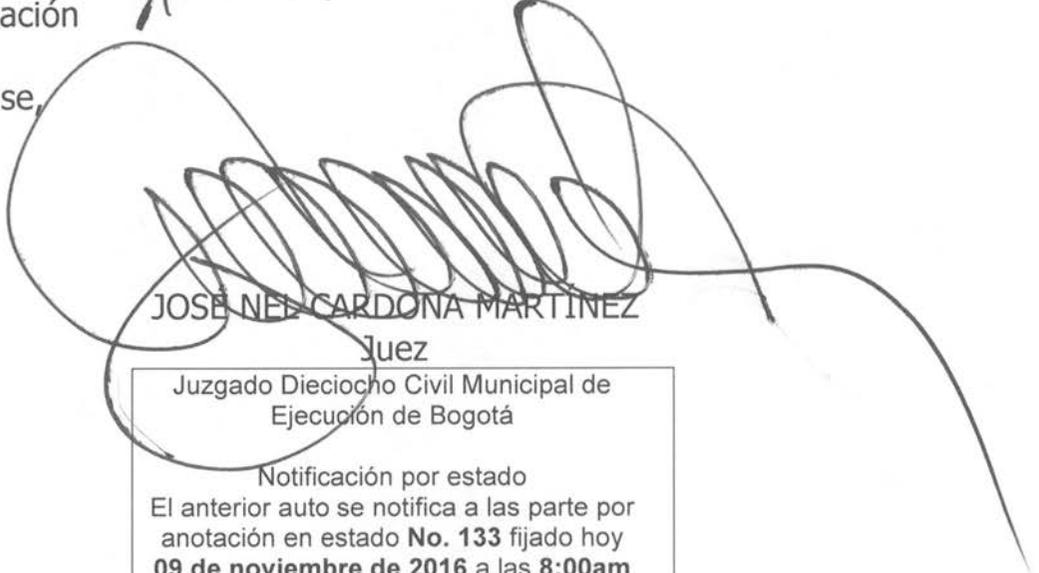
Referencia: 110014003009-2013-00581 00

Teniendo en cuenta que se acredito el embargo del vehículo de Placas NCL-558 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, se decreta la APREHENSIÓN Y SECUESTRO.

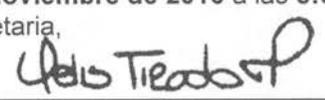
Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso al respectivo Inspector de tránsito, a efectos de que se practique la medida. (Parágrafo artículo 595 del C.G.P.).

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 100.000.00. Comuníquesele la anterior determinación

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 133 fijado hoy
09 de noviembre de 2016 a las 8:00am
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **461767**

Respetado doctor
ADMINISTRACION JURIDICA LTDA
DIRECCION CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá**
No. de Proceso: **11001989801820130058100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 -33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **viernes, 4 de noviembre de 2016 21:07:55**
En el proceso No: **11001989801820130058100**

www.ramajudicial.gov.co





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 515

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Inspector de Transito - Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **110014003009201300581** iniciado por **COOPERATIVA COLOMBIAN DE INGENIEROS FINANCIAR** contra **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**, mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN y SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **N C L - 5 5 8**, servicio particular, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ, identificado(a) con C.C. N° 5872730 y T.P. 81097 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACION JURIDICA LTDA, ubicado en la CARRERA 6 No. 12 - 27 OF 402 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

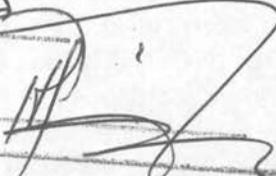
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARÍA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	Claus
NOMBRES: <u>HERNANDEZ JAYRA PAZ</u>				DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>5872730</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3208652566</u>				AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>Mayo 23/12</u>					
FIRMA: 					

Copia

MC



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 515

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Inspector de Transito - Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 110014003009201300581 iniciado por **COOPERATIVA COLOMBIAN DE INGENIEROS FINANCIAR** contra **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**, mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN Y SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **N C L - 5 5 8**, servicio particular, clase automóvil, de propiedad de la parte demandada **JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ**, identificado(a) con C.C. N° 5872730 y T.P. 81097 del C.S. de la J.

Se designa como secuestre a **ADMINISTRACION JURIDICA LTDA**, ubicado en la **CARRERA 6 No. 12 - 27 OF 402** de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

26 30

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., ocho de noviembre de dos mil dieciséis

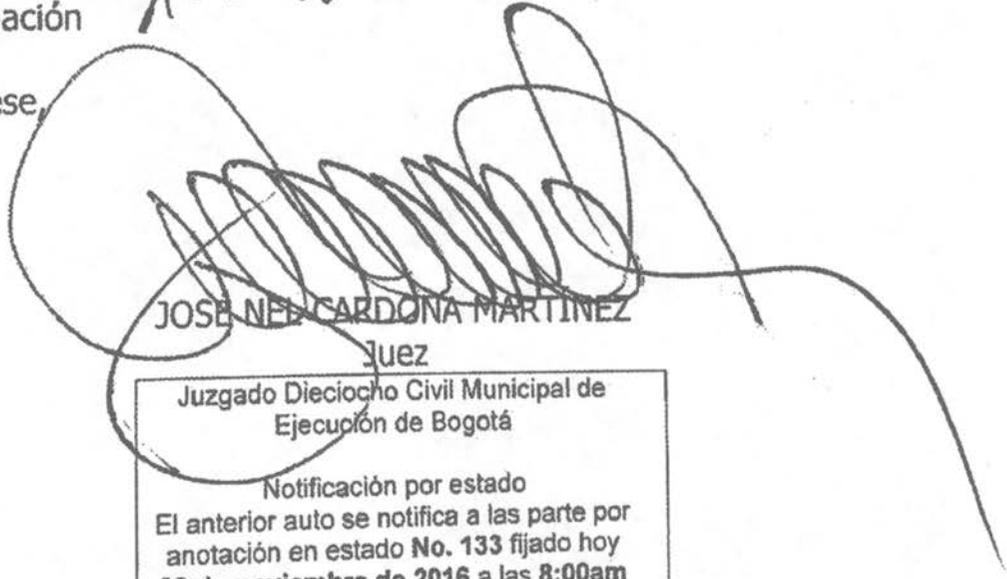
Referencia: 110014003009-2013-00581 00

Teniendo en cuenta que se acredito el embargo del vehículo de Placas NCL-558 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, se decreta la APREHENSIÓN Y SECUESTRO.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso al respectivo Inspector de tránsito, a efectos de que se practique la medida. (Parágrafo artículo 595 del C.G.P.).

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 100.000.00. Comuníquesele la anterior determinación

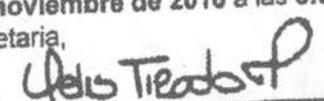
Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 133 fijado hoy
09 de noviembre de 2016 a las 8:00am
Secretaria,


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 Número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Cel. 320 8652566 - 317 3621514 - fijo 2431076
Email: haleyvapaiez@hotmail.com

Señor
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

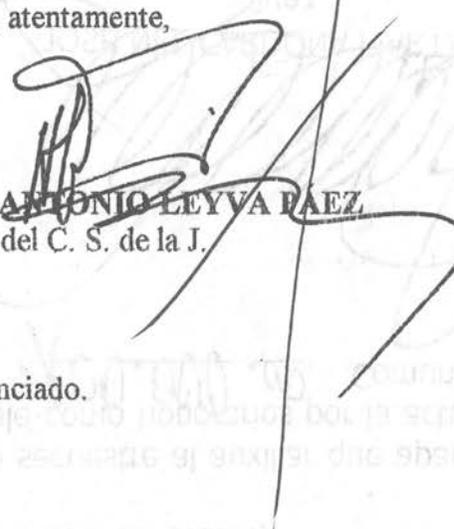
Ref. Radicación No. 2017-00148
Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"
Vs. BLADIMIR ALBANIS TRESPALACIO OLIVO

Actuando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, concuro ante su Despacho con la finalidad de aportar la constancia de entrega para su trámite de rigor, del oficio numero 17-2432 de fecha Agosto 1 del corriente año, librado para ante SEÑOR - PAGADOR - ARMADA NACIONAL - ciudad.

Consta de 1 folios útiles

Lo anterior para los fines de rigor.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.

BOGOTÁ D.C. Oficio de notaría de los mil quinientos
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
UNO Y OCHO (18) DIA MUNICIPAL DE

31
HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 No. 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Móviles 320 8652566 - 317-3621514 fijo 2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Radicación No. 2013-00581

Ejecutivo Prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN.

Origen: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora, en forma respetuosa, concurre ante ese Despacho para exponer y solicitar:

Por el Despacho se dispuso la aprehensión y secuestro del vehículo gravado con la prenda, y para ello se comisiona al señor INSPECTOR DE TRANSITO.

En tal virtud retire de ese Despacho el Comisario 515 de fecha 27 de marzo de 2.017, y al dirigirme a las oficinas de movilidad (antes Secretaría de Tránsito) de esta ciudad, el señor JEFE DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA me informa que *"ese cargo no existe y por ende no puede recibir el documento y que adolece de instrucciones frente a los mismos sino que se abstenga de recibirlos"*.

Ante dicha preceptiva me veo precisado a devolver el comisario en comento, solicitando al señor Juez se adopten las medidas necesarias e indispensables para el cabal objetivo de hacer efectivo el secuestro del automotor en cuestión.

Para tal efecto anexo al presente en 2 folios el documento referido.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P. No. 81097 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Anexo. Lo anunciado

47661 29-SEP-'17 15:25

Sc
3F
du



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 02 OCT. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

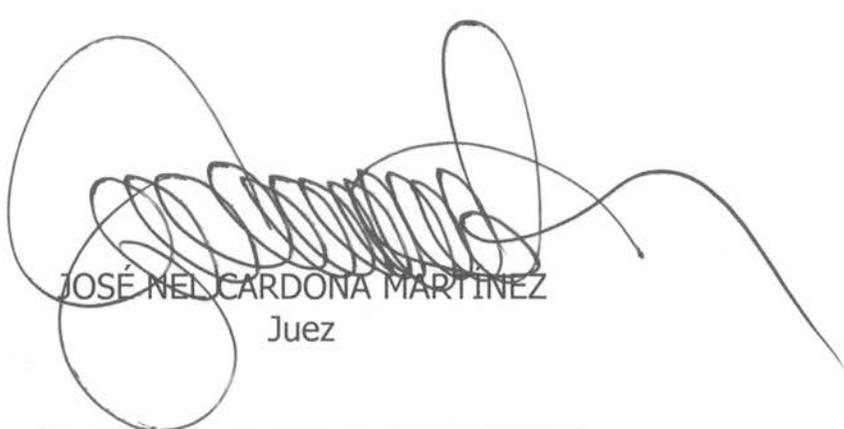
**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco de octubre de dos mil diecisiete**

Referencia: 110014003009-2013-00581 00

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio N° 515, comisionando al Alcalde local de la Zona respectiva.

Lo anterior para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

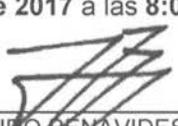
Notifíquese,



JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 174** fijado hoy **6
de octubre de 2017** a las **8:00 am**
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



33
/

Despacho Comisorio N° 2687

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN. Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 9° de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 8 de noviembre de 2016 y 5 de octubre de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN y SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa NCL - 558, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha 8 de noviembre de 2016 y 5 de octubre de 2017.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACION JURIDICA LTDA ubicada en la CARRERA 6 No 12-27 OFICINA 402 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ, identificado(a) con C.C. 5.872.730 y T.P. 81.097 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de octubre de 2017.

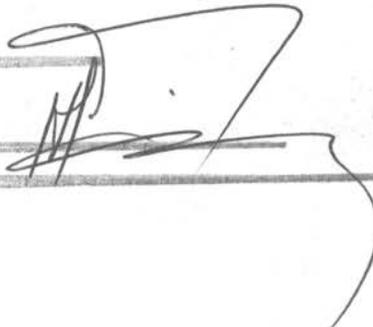
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO: C.	<input type="checkbox"/>	CARLOS
NOMBRES:	HERNANDO LEYVA PÉREZ		DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>	
C.C.:	5812130		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO:	3208652566		AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	
FECHA:	NOV. 28/17				
FIRMA:					



34

Despacho Comisorio N° 2687

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN. Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 9° de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 8 de noviembre de 2016 y 5 de octubre de 2017, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN y SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa NCL - 558, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha 8 de noviembre de 2016 y 5 de octubre de 2017.

Se designa como secuestre a ADMINISTRACION JURIDICA LTDA ubicada en la CARRERA 6 No 12-27 OFICINA 402 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$100.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ, identificado(a) con C.C. 5.872.730 y T.P. 81.097 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Alcaldía Local de Puente Aranda

R No. 2018-661-009455-2

2018-06-15 15:44 - Folios 1 Anexos 2 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL



MarangurenG5

1

32. 35 /

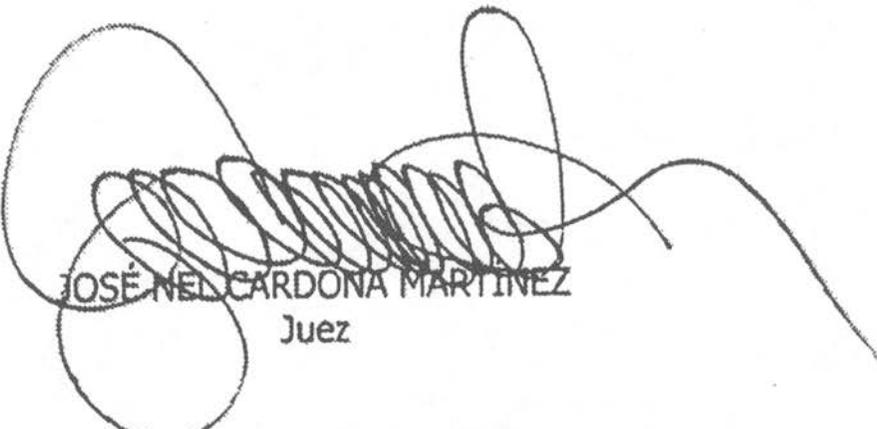
**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., cinco de octubre de dos mil diecisiete

Referencia: 110014003009-2013-00581 00

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio N° 515, comisionando al Alcalde local de la Zona respectiva.

Lo anterior para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 174 fijado hoy 6
de octubre de 2017 a las 8:00 am
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

20
36/

**JUZGADO DIECIOCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., ocho de noviembre de dos mil dieciséis

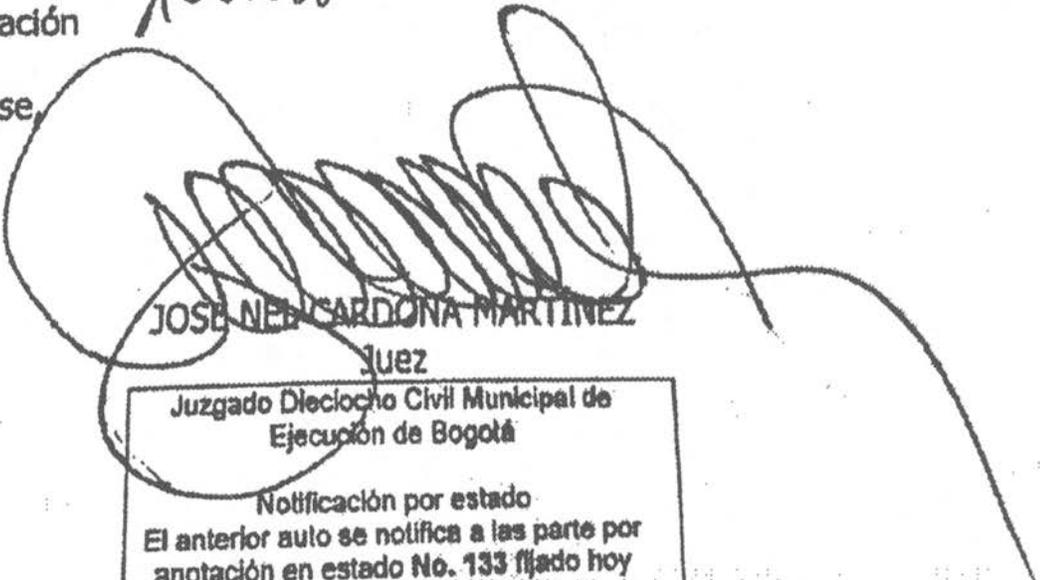
Referencia: 110014003009-2013-00581 00

Teniendo en cuenta que se acredita el embargo del vehículo de Placas NCL-558 matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, se decreta la APREHENSIÓN Y SECUESTRO.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso al respectivo Inspector de tránsito, a efectos de que se practique la medida. (Parágrafo artículo 595 del C.G.P.).

Designase como secuestre al auxillar que aparece en el acta que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 100.000.00. Comuníquese la anterior determinación

Notifíquese.

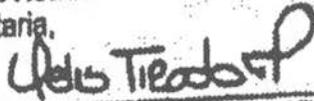

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 133 fijado hoy
08 de noviembre de 2016 a las 8:00am
Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186620160961

Fecha: 17-07-2018



37

4

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 662

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

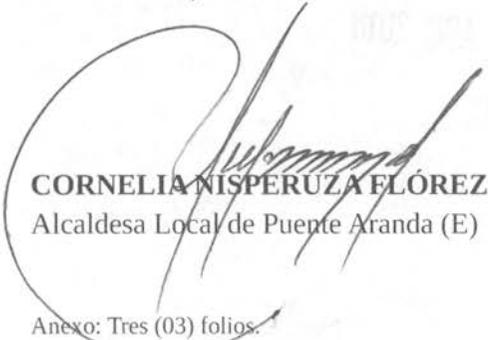
Carrera 10 N° 14 – 33 piso 1°
ciudad

Referencia: Devolución al radicado 2018-661-009455-2 de fecha 15 de junio de 2018.

Reciba un cordial saludo por parte de ésta Administración Local deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades, por medio del presente escrito; me permito devolver el requerimiento descrito en la referencia, el cual fue radicado en este despacho. EXP. 2013-00581

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del Despacho Comisorio no establece la dirección en la que se va a realizar la diligencia. Cualquier inquietud adicional sobre el particular puede acercarse a la Alcaldía Local de Puente Aranda Carrera 31 D No. 4 – 05.

Cordialmente,


CORNELIA NISPERUZA ELÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Anexo: Tres (03) folios.

Proyectó: Edna Castiblanco *ed*

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
95075 27-JUL-'18 12:30

S
H. ur
3346 248



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **01 AGO. 2018**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

DE EJECUCIÓN CIVIL
01 AGO 2018

38

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres de agosto de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030009-2013-058100

Teniendo en cuenta lo señalado en el oficio que antecede, previamente se DECRETA la inmovilización del vehículo de Placas NCL558 de propiedad del demandado, matriculado en la Secretaria de Transito y Transporte de Bogotá. Comuníquese a la Policía Nacional -SIJIN – AUTOMOTORES Ofíciase.

Notifíquese



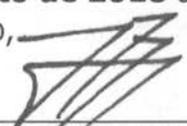
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 136** fijado hoy
06 de agosto de 2018 a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 34896

Bogotá, D.C. 13 de agosto de 2018

Señores
POLICIA NACIONAL -SIJIN
Ciudad

REF: Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Ejecutivo singular No.11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR NIT. 8600144566 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN CC. 80066368. (origen Juzgado 9 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No NCL-558, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parquero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES: <u>Alonso Alvarado</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>			
C.C. <u>1072930</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>			
TELÉFONO: <u>320 8652566</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>			
FECHA: <u>Oct. 4/18</u>					
FIRMA <u>[Signature]</u>					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

40

OFICIO No. 34896

Bogotá, D.C. 13 de agosto de 2018

Señores
POLICIA NACIONAL -SIJIN
Ciudad

COPIA

REF: Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Ejecutivo singular No.11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR NIT. 8600144566 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN CC. 80066368. (origen Juzgado 9 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No NCL-558, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

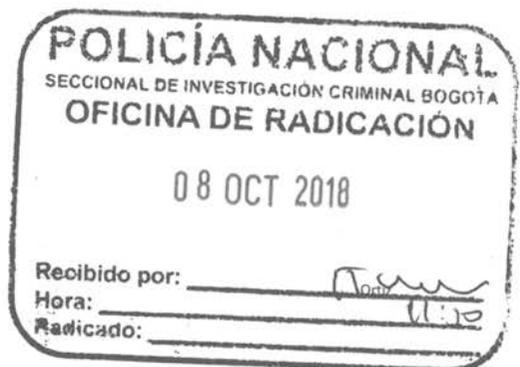
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JH
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado

Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
móviles 320 8652566 – 317 3621514- fijo 1-2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

18

Señor

JUEZ 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

16513 11-OCT-'18 11:07

4919

2 folios

Letra

Ref. Radicación No. 2013-00581

Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"

Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

Origen: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, concuro ante su Despacho con la finalidad de aportar la constancia de entrega para trámite del oficio número 34896 de fecha 13 de agosto del corriente año dirigido a Señores - POLICIA NACIONAL -SIJIN- Ciudad.

Consta lo actuado de 1 folio útil.

Lo anterior para los fines legales subsiguientes.

Del señor Juez, atentamente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.

OF. EJEC. CIVIL N.º 11-100-11-18231

La fecha

se agrega al



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

12 OCT 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3329

N C L - S S 8

En la ciudad Bogota Dc. siendo las 13:20 a los 25 días del mes de octubre del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil # DE MOTOR LCU K 121390220 *
 MARCA Chevrolet # DE CHASIS Y/O SERIE: 9GASAS8M9DB030354
 LINEA Sail DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 MODELO 2013 KILOMETRAJE: 50.261
 COLOR Beige LLAVES: SI NO CUANTAS? 1
 SERVICIO particular No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

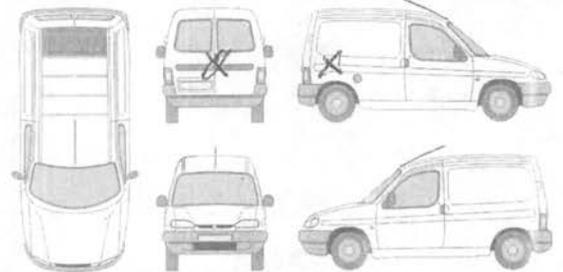
INVENTARIO EXTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTAD	
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	X	X	LLANTAS	4	R	
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	B	REPUESTO	1	B	
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B	
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	3	R	
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	R-A	MANIJAS	4	B	
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B	

INVENTARIO INTERNO									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTAD	
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS			
COJINERIA	1	B	TAPETES	3	B	GATO			
FORROS	X	X	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA			
LUCES	1	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR			
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1	B	BATERIA			
CINTURONES	4	B	FRONTAL	X	X	ALARMA			
CENICERO	1	R	PARLANTES	4	B	PITO			

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Clave 11222



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 18 civil de ejecución
 OFICIO # 34896 DEL Bogota D.C.
 PROCESO ejecutivo smg N° 2013-00581-00
 DEMANDANTE corporativa de Colombia
 DEMANDADO Javier Alexander Camacho Duran

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Diana Yurillo
 C.C. No. 1.024.477.277 de Bogota
 DIRECCION: TU 49 # 50C-73
 TELEFONO(S): 3022203738

Ingresar por otro motivo cual? EMBARGO

FIRMA QUIEN RECIBE: [Signature]
 CC.

FIRMA: [Signature]
 CC. 1.024.477.277 BJA

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariada



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

N°S-2018 _____ /

Bogotá, D.C., Octubre 26 de 2018

18

Señores
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 33
Ciudad

43

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

OFICIO N°	34894
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-00581-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE COLOMBIA DE INGENIEROS CON No.860.0144566
DEMANDADO	JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C.No. 80066368

Asunto: Dejando disposición vehículo.

De manera atenta me permito dejar a disposición ante este despacho, el vehículo que a continuación relaciono, el cual fue inmovilizado el día 25/10/2018 siendo las 13.20 horas, en el momento de la inmovilización se encontraba en posesión del señor DIANA MURILLO identificada con C.C.No. 1024477271 en vía pública en la ciudad de Bogotá

PLACA	NCL-558
MARCA	CHEVROLET
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	VEHICULO
CHASIS	9GASA58MDB030354
NUMERO DE MOTOR	LCU*121390220*
MODELO	2013
COLOR	BEIGE

El vehículo en mención fue puesto en custodia del parqueadero LA PRINCIPAL S.A. ubicada en la Calle 4 11 05 vía Bogotá Mosquera kilómetro 0.7 cel 3105732058

Conoció el caso por Policía de Transito Bogotá MEBOG

Intendente WILINSON HERNANDEZ VARGA
Placa: 090513
TEL 3507806696

Anexo, 02 Inventario.

laborado por IT WILINSON HERNANDEZ VARGA
visado por: IT WILINSON HERNANDEZ VARGA
Fecha de elaboración 26/10/2018
Ubicación:\mis documentos\Informes2018

Calle 24 con carrera 23
Teléfono: 2731936
Wilinson.hernandez@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co
1DS - OF - 0001



Policia *2 Policia*
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
18402 26-OCT-18 12:13 *Letra*
5234



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

29 OCT 2018

Al despacho del Señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ARC

OF. EJEC. CIVIL
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho.

Referencia: 110014003009-2013-00581 00

Acreditada la aprehensión del vehículo de placas NCL-558, el cual se encuentra en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A. ubicado en la CALLE 4 No. 11-05 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA 0.7; el Despacho Ordena el SECUESTRO.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso al JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, a efectos de que se practique la medida, con amplias facultades hasta para la de designar secuestre, fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 150.000³.

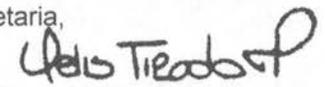
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 199 fijado hoy
01 de noviembre de 2018 a las 8:00am
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que entre el día 31 de octubre y el 19 diciembre de 2018, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el sindicato El vocero Judicial; en consecuencia , los autos desanotados con fecha 31 de octubre de 2018, se notificaran el día de hoy 14 de enero de 2019 con estado número 001.

Se expide en la ciudad de Bogotá el día 14 del mes de enero de 2019.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Profesional Universitaria Grado 12



Despacho Comisorio N° 16

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOUO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN (Origen Juzgado 9 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa NCL-558, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CALLE 4 # 11-05 VIA BOGOTA MOSQUERA 0.7, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 31 de octubre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ, identificado(a) con C.C. 5872730 y T.P. 81097 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de enero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>FERNANDO R. Leyva Paey</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>5812730</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3208652166</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>01 FEB 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

J. CIVIL MPAL MOSQUERA
-4 FOLIOS-
14968 5-FEB-19 8:06

Despacho Comisorio N° 16

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS - FINANCIAR - contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN (Origen Juzgado 9 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa NCL-558, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CALLE 4 # 11-05 VIA BOGOTA MOSQUERA 0.7, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 31 de octubre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ, identificado(a) con C.C. 5872730 y T.P. 81097 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de enero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Yael Tirado M.
Profesional Universitario Grado 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Tel: 2438795

D 2019-013

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho.

Referencia: 110014003009-2013-00581 00

Acreditada la aprehensión del vehículo de placas NCL-558, el cual se encuentra en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A. ubicado en la CALLE 4 No. 11-05 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA 0.7; el Despacho Ordena el SECUESTRO.

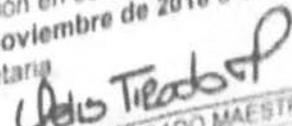
Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso al JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOUO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, a efectos de que se practique la medida, con amplias facultades hasta para la de designar secuestre, fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 150.000⁰⁰.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado No. 199 fijado hoy
01 de noviembre de 2018 a las 8:00am
Secretaria


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA

N°S-2018 _____ /

Bogotá, D.C., Octubre 26 de 2018

18

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

49

Señores
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Carrera 10 No. 14 33
 Ciudad

OFICIO N°	34894
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR NO 2013-00581-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE COLOMBIA DE INGENIEROS CON No 860 0144566
DEMANDADO	JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C.No 80066368

Asunto: Dejando disposición vehículo.

De manera atenta me permito dejar a disposición ante este despacho, el vehículo que a continuación relaciono, el cual fue inmovilizado el día 25/10/2018 siendo las 13 20 horas, en el momento de la inmovilización se encontraba en posesión del señor DIANA MURILLO identificada con C.C.No. 1024477271 en vía pública en la ciudad de Bogotá

PLACA	NCL-558
MARCA	CHEVROLET
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	VEHICULO
CHASIS	9GASA58MDB030354
NUMERO DE MOTOR	LCU*121390220*
MODELO	2013
COLOR	BEIGE

El vehículo en mención fue puesto en custodia del parqueadero LA PRINCIPAL S.A. ubicada en la Calle 4 11 05 vía Bogotá Mosquera kilómetro 0.7 cel 3105732058

Conocio el caso por Policía de Transito Bogotá MEBOG

Intendente WILINSON HERNANDEZ VARGA
 Placa: 090513
 TEL 3507806696

Anexo: 02 Inventario

Atendido por: WILINSON HERNANDEZ VARGA
 Fecha de expedición: 26/10/2018
 Colección: 0001 2018/10/26/2018

Calle 14 con Carrera 21
 Teléfono: 2731938
 Wilinson.hernandez@comand.policia.gov.co
 www.policia.gov.co
 105 - 04 - 0001



Adm. 2P=10
 OF. EJEC. CIVIL N. PAL
 18402 26-OCT-18 12:13 Letu
 5234

Yelis Tirado
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S

INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3329

N C L - S S B

ciudad Bogota DC siendo las 13 20 a las 25 dias del mes de Octubre del año 2018

secede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuacion:

CLASE Automovil # DE MOTOR LCU K 121390220 *
 MARCA Chevrolet # DE CHASIS Y/O SERIE: 9GASASEM9D13030354
 NEA Sail DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 MODELO 2013 KILOMETRAJE: 50.261
 COLOR Beige LLAVES: SI NO CUANTAS? 1
 SERVICIO particular No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

El inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehiculos inmovilizados por orden judicial entre el legitimo tenedor del vehiculo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las clausulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se el Vehiculo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
WIPER	2	R	EXPLORADORAS	X	X	LLANTAS	4	R
VENTANA	1	B	VIDRIOS	4	B	REPUESTO	1	B
FRONTAL	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
ROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	3	B
POT	1	B	ESPEJOS	2	R.A	MANIJAS	4	B
PIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

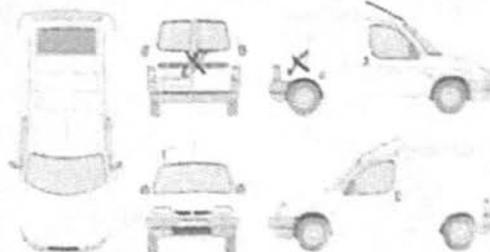
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
CEJOS	1	B	ENCE CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS		
QUINERIA	1	B	TAPETES	3	B	GATO		
ERREROS	X	X	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA		
CEJES	1	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR		
SCANZANUCAS	4	B	RADIO	1	B	BATERIA		
VENTURONES	4	B	FRONTAL	X	X	ALARMA		
PARLANTES	1	R	PARLANTES	4	B	PITO		

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Clave 11222



El legitimo tenedor del vehiculo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del patrimonio de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. de acuerdo a lo establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a custodiar y guardar el vehiculo inmovilizado, en las condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el denuero normal derivado de agentes naturales durante el plazo de tiempo. Quinto: El legitimo tenedor del vehiculo autoriza a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para que todos los derechos economicos surgidos con motivo de los servicios de grua, parqueadero, deposito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que se establezca, serán gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DE LA SOLICITUD
 BOGOTA DE EJECUCION
 Nº 34896 DEL Bogota DC
 EJECUTIVO CADA Nº 2017-00581-00
 COOPERATIVA DE COLOMBIA
 JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
 Nombre Diana Juarez
 C.C. No. 1.024.477.277
 DIRECCION: 70497-540-23
 TELEFONO(S): 3022203738

por otro motivo cual? EMBARGO

QUIEN RECIBE: [Signature]

FIRMA: [Signature]
 CC 1024477277 Dje.

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 CEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA)
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

Reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso. no se responde por ningun objeto que no se encuentre inventariada

07 FEB 2019

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a long, sweeping tail that curves upwards and to the right.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera, 12 MAR 2019

Despacho Comisorio No. 2019 - 0013

En atención al despacho comisorio emanado por La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, e insertos allegados (Fl. 1 al 4) el despacho;

Dispone:

Auxiliar dicha comisión y en orden a ello se señala el día 10 del mes de 10 del año 2019 a las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con placa No. NCL - 558, de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 11 - 05 BODEGA 0.7 KM VÍA BOGOTÁ MOSQUERA, de esta municipalidad.

Se designa Alida Gualteros como secuestre a:

Se requiere a la parte para que el día de la diligencia allegue copia del certificado de tradición actualizado.

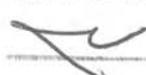
Por secretaría, proceda mediante oficio a comunicar esta designación al secuestre.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por			
anotación	en	ESTADO	Nº <u>20</u> Hoy,
<u>13 MAR 2019</u>			
El Secretario	BERNARDO OSPINA AGUIRRE		

DAMC

En Mosquera, Cund. hoy	<u>27 MAR 2019</u>
notifiqué personalmente a	
de la providencia	<u>12-03-2019</u>
Notificado,	
Secretario,	

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUND)

E. S. D.

52

Ref. Radicación No. 2019-013

Despacho Comisorio No. 16 del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 10:49

Actuando en mí condición de apoderado de la actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, solicito a Ud. Se sirva autorizar la devolución de la comisión en comento habida consideración de que fui informado que el automotor objeto de la diligencia de secuestro encomendada sobre el automotor de placas **NCL-558**, éste fue trasladado a los parqueaderos del Municipio de GUASCA (Cund.).

Lo anterior a efectos de solicitar al Juez comitente dirija la comisión a dicha jurisdicción para la evacuación de la diligencia.

Agradezco la atención que se sirva dispensar.



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

T.P. No. 81097 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

53

D.C. No. 2019-00013 DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS NCL -558 DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO **No. 016** DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN. Dentro del proceso No. 2013-0581 de **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS** contra **JAVIER ALEXANDER MACHO DURAN**.

I APERTURA DE LA DILIGENCIA

En Mosquera, a los 10 días del mes de julio de 2019, siendo el día y hora señalados en auto de fecha 12 de marzo de 2019, la Sra. Juez en compañía de su Secretaria AD-HOC se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada.

II ASISTENTES

APODERADO PARTE DEMANDANTE: LEYVA PÁEZ HERNANDO ANTONIO, identificado con la C.C. 5.872.730 y T.P. 81097 del C.S.J.

III AUTO

El Despacho Resuelve: **PRIMERO:** Conforme a solicitud presentada por el apoderado del de la parte demandante y como quiera que el vehículo se encuentra en Guasca Cundinamarca, se ordena la devolución del comisorio al juzgado de origen.

PROPRIO

JENNY PAOLA PARDO CORONADO
SECRETARIA AD HOC

[Firma]

APODERADO DEMANDANTE

[Firma]

MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.



Certificado de tradición

Nro. CT510076771

El vehículo de placas NCL558 tiene las siguientes características:

Placa:	NCL558	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	BEIGE MARRUECOS	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LCU*121390220*
Serie:	9GASA58M9DB030354	Línea:	SAIL
Chasis:	9GASA58M9DB030354	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GASA58M9DB030354	Puertas:	4
Cilindraje:	1399	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012001099315 con fecha de importación 03/08/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 53140 del 19-09-2016, Radicado en SDM el 14-10-2016 Nro de expediente 110014003009201300581, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 18 CRA 10 # 14-33 P1 de BOGOTA, Seccion: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR en contra de JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA

Propietario(s) Actual(es)

JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT510076771

10/05/2013 De VICTOR FERNANDO QUINTERO RICO, A COM AUTOMOTRIZ S A , Traspaso; 19/07/2013 De COM AUTOMOTRIZ S A , A NANCY PATRICIA RODRIGUEZ GALEANO, Traspaso; 18/10/2014 De NANCY PATRICIA RODRIGUEZ GALEANO, A AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA , Traspaso; 31/10/2014 De AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA , A JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 03 de julio de 2019 a las 11:47:20

A solicitud de: JOSE ORLANDO ARIZA ALVAREZ con C.C. C1014186114 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
móviles 320 8652566 – 317 3621514- fijo 1-2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

56

Señor

JUEZ 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

387-83-018
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
40570 11-JUL-19 14:45

Ref. Radicación No. (09) 2013-00581

Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"

Vs.-JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

Origen: Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Defual
Hokof
letra

Actuando en mí condición reconocida de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa concurro ante su Despacho para devolver el Despacho Comisorio No. 16, librado para perfeccionar el secuestre del automotor de placas NCL558, y dirigido al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUND.) el cual viene en 7 folios útiles.

Obedece dicha devolución a que el vehículo en cuestión fue trasladado del parqueadero de esa municipalidad al MUNICIPIO DE GUASCA (CUND).

Por ende, en forma respetuosa, solicito a su Despacho, se **SIRVA DISPONER COMISION PARA ANTE EL INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE GUASCA (CUND.) para que proceda a la práctica de la diligencia de secuestro del referido automotor.**

Adjunto, asimismo, CERTIFICADO DE TRADICION ACTUALIZADO del vehículo en el cual consta el registro de la medida cautelar vigente.

Agradezco al señor Juez, la atención que se sirva dispensar a esta petición.

Del señor Juez, cordialmente,


HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ
T.P. No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

17 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez, hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

57

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2013-00581

El despacho comisorio sin diligenciar No. 16 del 21 de enero de 2019, obre en autos para los fines legales pertinentes.

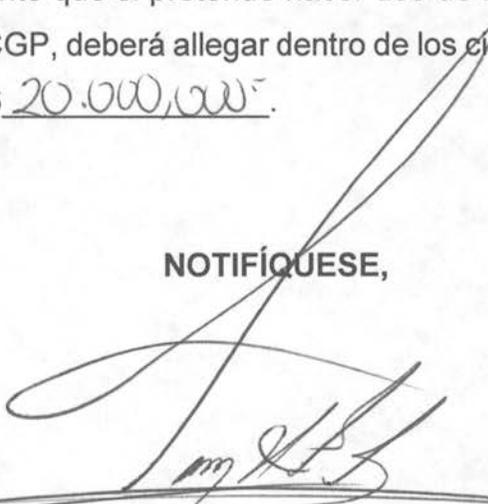
Requírase al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S para que en el término de cinco (5) días subsiguientes, informe en dónde se encuentra ubicado el vehículo de placa NCL 558, el cual fue depositado en sus instalaciones el 25 de octubre de 2018, so pena de imponer las sanciones legales. Ofíciase.

Acreditado como se encuentra la captura y aprehensión, del vehículo identificado placas NCL 558, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los (parágrafo 2 artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019) o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832, incluso la de nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 160.000.
Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 20.000.000.

NOTIFÍQUESE,

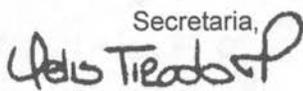

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 129** fijado hoy **25 de julio**
de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 43837
Bogotá D. C., 31 de julio de 2019

Señores:
LA PRINCIPAL S.A.S.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT: 860.014.456-6 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. 80.066.368 (Origen Juzgado 09 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación informe donde se encuentra ubicado el vehículo de placas **NLC-558**, el cual fue depositado en sus instalaciones el 25 de octubre de 2018, so pena de imponer las sanciones legales.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Hernando Jayra Paey</u>	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>5892930</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3208652566</u>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>01 AGO 2019</u>		
FIRMA		

Camilo Andrés Rojas C.
Profesional Universitario Grado 13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3856

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO O A LOS JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
No. 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA
COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT: 860.014.456-6 contra JAVIER
ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. 80.066.368 (Origen Juzgado 09 Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de julio de 2019, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a
cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa **NCL-558**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.
ubicado en el municipio de Guaca, Cundinamarca o en la dirección que
se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNANDO ANTONIO
LEYVA PAEZ, identificado(a) con C.C. 5.872.730 y T.P. 81.097 del C.S de la J.
TEL: 3521691, correo haleyvapaez@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS PRIAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

PAGLA MEDINAH

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	HERNANDO JAYRA PACHA			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	1872730			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	320 8652566			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	01 AGO 2019				
FIRMA					

RECEIVED
FIRMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3856

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO O A LOS JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
No. 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA
COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT: 860.014.456-6 contra JAVIER
ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. 80.066.368 (Origen Juzgado 09 Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de julio de 2019, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a
cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR
de placa **NCL-558**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.
ubicado en el municipio de Guaca, Cundinamarca o en la dirección que
se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNANDO ANTONIO
LEYVA PAEZ, identificado(a) con C.C. 5.872.730 y T.P. 81.097 del C.S de la J.
TEL: 3521691, correo haleyvapaez@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 31 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

CAMILLO ANDRÉS PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 17
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
móviles 320 8652566 – 317 3621514- fijo 1-2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

61

Señor

JUEZ 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Radicación No. (9) 2013-00581

Ejecutivo de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

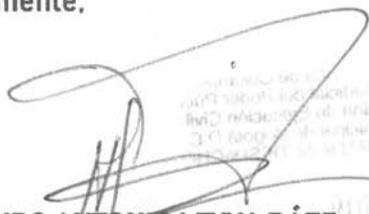
Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa y comedida, concuro ante su Despacho para solicitar, que la comisión dispuesta en el auto de 24 de julio de 2.019 para materializar el secuestre del automotor de placas NCL-558 sea direccionada ante el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA)**, la **INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE GUASCA (CUNDINAMARCA)** y/o **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA (CUNDINAMARCA)** en atención a que es en jurisdicción de dicha municipalidad donde se encuentra el vehículo en los parqueaderos de la empresa LA PRINCIPAL S.A.S., como se había indicado en el escrito radicado en esa entidad el pasado 11 de julio de la anualidad que avanza.

Lo anterior en razón a que el Despacho 3856, se encuentra orientado hacia autoridades que conforman el Distrito Capital, y con fundamento en normatividad aplicable a esta facción territorial que es ajena al sitio donde debe practicarse la diligencia.

Agradezco la atención que se sirva dispensar a la presente.

Adjunto me permito hacer devolución del Despacho Comisorio 3856 en 1 folio útil.

Cordialmente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
T.P. No. 81097 del C. S. de la J.



2f. Wafalaco.
42184 2-AUG-19 14:42
letra.
6539-137-18.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Anexo. Lo anunciado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

08 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (ta) Secretario (a) _____

(2)





19

Bogotá Agosto 05 de 2019

**SEÑORES
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 1
Ciudad.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT. 860.014.456-6 CONTRA JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN CC 80.066.368 (ORIGEN JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL) OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ASUNTO: REQUERIMIENTO OFICIO NO 43837

20397 5-AGO-19 16:17
Sena
JAV
CF

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho, que el vehículo de placas **NCL-558**; se encuentra ubicado en nuestras instalaciones del Mega Patio Empresarial Vehículos en Custodia, en la Vereda Santuario 500 Mts. Después de la glorieta Vía Guasca- Guatavita, establecimiento comercial de la empresa que represento y debidamente registrado en la Cámara de Comercio, el vehículo se encuentra en las mismas condiciones que se registraron en el inventario.

6628 ACP

Dejando expresa constancia que desde la fecha que el vehículo ingreso a nuestras instalaciones, en ningún momento ha salido de nuestra orbita de responsabilidad y/o sobre el mismo No se realizara ningún tipo de transacción comercial, No se entregara a tercera persona alguna, el vehículo se encuentra a disposición única y exclusivamente de lo que decida el señor Juez que ordenó la inmovilización y el cual se encuentra en nuestras propias instalaciones.

Para la cancelación por servicio de almacenamiento y bodegaje nos acogemos a las tarifas establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional.

En caso de requerir inspección, liquidación de servicios de parqueadero, diligencia de secuestre agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para coordinar lo pertinente.

Es de anotar que en el oficio No 43837, se indica la placa **NLC-558**, solicito a su señoría que se reconfirme la placa del vehículo, ya que la que le indico en esta misiva entro en la fecha que su señoría refiere.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Del señor Juez,

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.
Anexos: registro fotográfico.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

08 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez/hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

(2)

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

8/10/19
Carrera 8 número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
móviles 320 8652566 – 312 4183160- fijo 1-2431076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

6749-2019-40-18

2F- Despacho

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

[Handwritten signature]

88949 9-AUG-'19 9:38

Ref. Radicación No. (9) 2013-1581

Ejecutivo de Cooperativa Colombiana de Ingenieros "FINANCIAR" Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURÁN

Origen: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa y comedida, me permito hacer llegar para que sea incorporado a los autos, la constancia de ENTREGA para su trámite respectivo del oficio número 43837 de fecha 31 de julio de 2.019, librado para ante Señores - LA PRINCIPAL S.A.S. - Ciudad.

Consta lo actuado de 1 folio útil.

Lo anterior para los efectos de rigor.

Cordialmente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

T.P. No. 81097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 43837
Bogotá D. C., 31 de julio de 2019

Señores:
LA PRINCIPAL S.A.S.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT: 860.014.456-6 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. 80.066.368 (Origen Juzgado 09 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación informe donde se encuentra ubicado el vehículo de placas **NLC-558**, el cual fue depositado en sus instalaciones el 25 de octubre de 2018, so pena de imponer las sanciones legales.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente




CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

PAOLA MEDRANO



05/08/2019

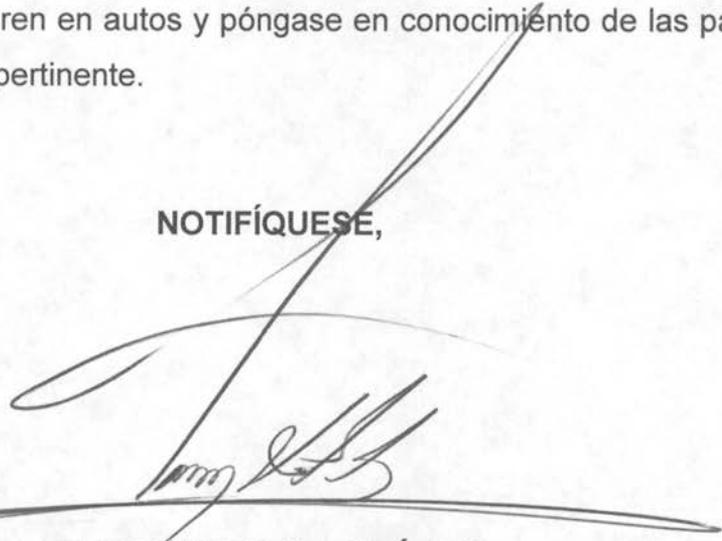
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2013-00581

- 1- Revisado el expediente, el Despacho advierte que en auto del 24 de julio de 2019 se indicó erradamente el comisionado, siendo el correcto el Juez Civil Municipal y los Jueces Promiscuos del municipio de Guasca. En consecuencia, en aplicación del art.286 CGP corrige el aludido proveído. La secretaría elabore nuevamente el despacho comisorio con las precisiones realizadas en esta providencia.
- 2- El memorial que visto a folios 62-63, y el oficio 43837 del 31 de julio de 2019 diligenciado, obren en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,



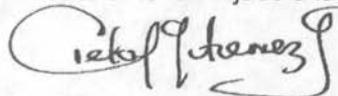
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 15 de agosto de 2019

Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Despacho Comisorio N° 4160

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
Hace Saber
Al
JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUECES PROMISCUOS DEL MUNICIPIO DE
GUASCA

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT: 860.014.456-6 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. 80.066.368 (Origen Juzgado 09 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de julio de 2019 y 14 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NCL-558**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la VEREDA SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA IA GUSACA - GUATAVITA o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de julio de 2019 y 14 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ, identificado(a) con C.C. 5.872.730 y T.P. 81.097 del C.S de la J. TEL: 3521691, correo haleyvapaez@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de agosto de 2019.

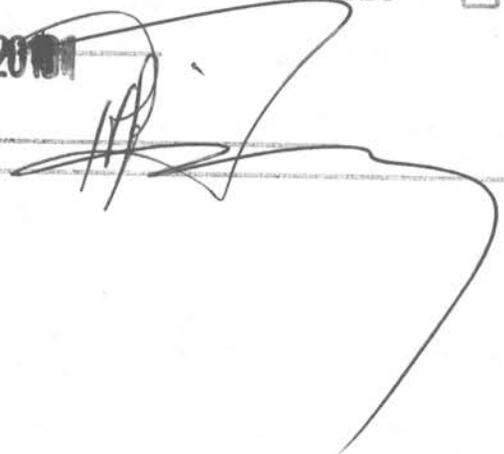
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAULA F. MURILLO VARGAS
Profesional Universitario

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	HERNANDO JAGUA PIAJ			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	5872430			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	320 8652566			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	09 SEP 2011				
	FIRMA				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



2-5 SEP 2019

08:44 am CAGD

Despacho Comisorio N° 4160

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUECES PROMISCUOS DEL MUNICIPIO DE
GUASCA

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT: 860.014.456-6 contra JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C. 80.066.368 (Origen Juzgado 09 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de julio de 2019 y 14 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NCL-558**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S. ubicado en la VEREDA SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA IA GUSACA - GUATAVITA o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 24 de julio de 2019 y 14 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ, identificado(a) con C.C. 5.872.730 y T.P. 81.097 del C.S de la J. TEL: 3521691, correo haleyvapaez@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

[Handwritten Signature]
ANA F. MURILLO VARGAS
Profesional Universitario Gr. 12n 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

11
6A
2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2013-00581

El despacho comisorio sin diligenciar No. 16 del 21 de enero de 2019, obre en autos para los fines legales pertinentes.

Requérase al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S para que en el término de cinco (5) días subsiguientes, informe en dónde se encuentra ubicado el vehículo de placa NCL 558, el cual fue depositado en sus instalaciones el 25 de octubre de 2018, so pena de imponer las sanciones legales. Oficiese.

Acreditado como se encuentra la captura y aprehensión, del vehículo identificado placas NCL 558, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los (parágrafo 2 artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019) o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) Acuerdo PCSJA17-10832, incluso la de nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 110.000.
Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 20.000.000.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

MARI

Bogotá Agosto 05 de 2019

18

20/8/19

SEÑORES
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 1
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR NIT. 860.014.456-6 CONTRA JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN CC 80.066.368 (ORIGEN JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL)

OF. E.JEC. CIVIL MPR.

ASUNTO: REQUERIMIENTO OFICIO NO 43837

20397 5-AGO-19 10:17

Sac
H
CF

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho, que el vehículo de placas **NCL-558**; se encuentra ubicado en nuestras instalaciones del Mega Patio Empresarial Vehiculos en Custodia, en la Vereda Santuario 500 Mts. Después de la glorieta Via Guasca- Guatavita, establecimiento comercial de la empresa que represento y debidamente registrado en la Cámara de Comercio, el vehículo se encuentra en las mismas condiciones que se registraron en el inventario.

diec

Dejando expresa constancia que desde la fecha que el vehículo ingreso a nuestras instalaciones, en ningún momento ha salido de nuestra orbita de responsabilidad y/o sobre el mismo No se realizara ningún tipo de transacción comercial, No se entregara a tercera persona alguna, el vehículo se encuentra a disposición única y exclusivamente de lo que decida el señor Juez que ordenó la inmovilización y el cual se encuentra en nuestras propias instalaciones.

Para la cancelación por servicio de almacenamiento y bodegaje nos acogemos a las tarifas establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional.

En caso de requerir inspección, liquidación de servicios de parqueadero, diligencia de secuestre agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para coordinar lo pertinente.

Es de anotar que en el oficio No 43837, se indica la placa **NLC-558**, solicito a su señoría que se reconfirme la placa del vehículo, ya que la que le indico en esta misiva entro en la fecha que su señoría refiere.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Del señor Juez.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

Anexos: registro fotográfico.

71

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2013-00581

- 1- Revisado el expediente, el Despacho advierte que en auto del 24 de julio de 2019 se indicó erradamente el comisionado, siendo el correcto el Juez Civil Municipal y los Jueces Promiscuos del municipio de Guasca. En consecuencia, en aplicación del art.286 CGP corrige el aludido proveído. La secretaría elabore nuevamente el despacho comisorio con las precisiones realizadas en esta providencia.
- 2- El memorial que visto a folios 62-63, y el oficio 43837 del 31 de julio de 2019 diligenciado, obren en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

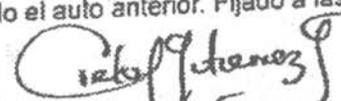
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de agosto de 2019
 Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

725

43



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

N°S-2018 _____ /

18

Bogotá, D.C., Octubre 26 de 2018

Señores
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 33
Ciudad

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad: _____	
Radicado No: _____	
Recibido por: _____	
Fecha: _____	Hora: _____

OFICIO N°	34894
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-00581-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE COLOMBIA DE INGENIEROS CON No.860.0144566
DEMANDADO	JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN C.C.No. 80066368

Asunto: Dejando disposición vehículo.

De manera atenta me permito dejar a disposición ante este despacho, el vehículo que a continuación relaciono, el cual fue inmovilizado el día 25/10/2018 siendo las 13.20 horas, en el momento de la inmovilización se encontraba en posesión del señor DIANA MURILLO identificada con C.C.No. 1024477271 en vía pública en la ciudad de Bogotá

PLACA	NCL-558
MARCA	CHEVROLET
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	VEHICULO
CHASIS	9GASA58MDB030354
NUMERO DE MOTOR	LCU*121390220*
MODELO	2013
COLOR	BEIGE

El vehículo en mención fue puesto en custodia del parqueadero LA PRINCIPAL S.A. ubicada en la Calle 4 11 05 vía Bogotá Mosquera kilómetro 0.7 cel 3105732058

Conoció el caso por Policía de Transito Bogotá MEBOG

Intendente WILINSON HERNANDEZ VARGA
Placa: 090513
TEL 3507806696

Anexo, 02 Inventario.

laborado por IT WILINSON HERNANDEZ VARGA
visado por: IT WILINSON HERNANDEZ VARGA
Fecha de elaboración: 26/10/2008
Ubicación: \\mis documentos\Informes2018

Calle 24 con carrera 23
Teléfono: 2731936
Wilinson.hernandez@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co
1DS - OF - 0001



Policia
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
18402 26-OCT-'18 12:13
Letra
5234

73 42 6



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3329

N C L - S S 8

En la ciudad Bogota Dc. siendo las 13:20 a los 25 días del mes de Octubre del año 20
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil # DE MOTOR LCU K 121390220 *
 MARCA Chevrolet # DE CHASIS Y/O SERIE: 96ASAS8M9DB030354
 LINEA Sail DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 MODELO 2013 KILOMETRAJE: 50.261
 COLOR Beige LLAVES: SI NO CUANTAS? 1
 SERVICIO particular No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en la se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	EST.
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	X	X	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	R
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	3	R
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	R-A	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	R

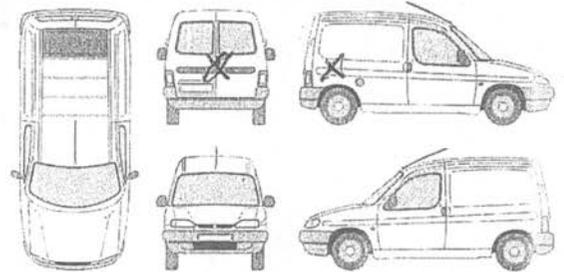
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	EST.
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS		
COJINERIA	1	B	TAPETES	3	B	GATO		
FORROS	X	X	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES	1	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR		
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1	B	BATERIA		
CINTURONES	4	B	FRONTAL	X	X	ALARMA		
CENICERO	1	R	PARLANTES	4	R	PITO		

OBSERVACIONES:

Clave 11222

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho esta en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmoviliza lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 18 civil de ejecución
 OFICIO # 34896 DEL Bogota D.C.
 PROCESO ejecutivo sanc N° 2013-00581-00
 DEMANDANTE cooperativa de Colombia
 DEMANDADO Javier Alexander Camacho Duran

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Diana Furillo
 C.C. No. 1.024.477.271 de Bogota
 DIRECCION: T049#BUC-73
 TELEFONO(S): 3022203738

Ingresar por otro motivo cual? EMBARGO

FIRMA QUIEN RECIBE:

[Signature]
cc.

FIRMA:

[Signature]
cc. 1.024.477.271 BJA

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventa



2A?

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT510079216

El vehículo de placas NCL558 tiene las siguientes características:

Placa:	NCL558	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	BEIGE MARRUECOS		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GASA58M9DB030354	Motor:	LCU*121390220*
Chasis:	9GASA58M9DB030354	Línea:	SAIL
VIN:	9GASA58M9DB030354	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1399	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	26/11/2012

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012001099315 con fecha de importación 03/08/2012, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 53140 del 19/09/2016, Radicado en SDM el 14/10/2016 Nro de expediente 110014003009201300581, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 18 CRA 10 # 14-33 P1 de BOGOTA, Seccion: DE EJECUCIÓN, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR en contra de JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



258

PLACA: NCL558

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT510079216

Propietario(s) Actual(es)

JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80066368.

Historial de propietarios

10/05/2013 De VICTOR FERNANDO QUINTERO RICO, A COM AUTOMOTRIZ S A , Traspaso; 19/07/2013 De COM AUTOMOTRIZ S A , A NANCY PATRICIA RODRIGUEZ GALEANO, Traspaso; 18/10/2014 De NANCY PATRICIA RODRIGUEZ GALEANO, A AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA , Traspaso; 31/10/2014 De AUTOEXPO CONCESIONARIO LTDA , A JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 04 de septiembre de 2019 a las 08:25:10

A solicitud de: JOSE ORLANDO ARIZA ALVAREZ con C.C. C1014186114 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Presentado hoy veinticinco de septiembre del año dos mil , diecinueve.
Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 53, Libro Unico Radicador de Despachos
Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

269

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, primero de octubre del año dos mil diecinueve.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 4160 del 27 de agosto de 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 6 de noviembre del año 2.019 a la hora de las 11:30 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 2 OCT 2019

El Secretario HELA SUAREZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil No. 663

Guasca, octubre 08 de 2.019

SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4160
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-009-2013-00581-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
FINANCIAR
DEMANDADO: JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURÁN

Por medio del presente me permito comunicarles, que mediante auto de fecha primero de octubre del año dos mil diecinueve, se señaló el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve, a la hora de las 11:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde ustedes fueron designados como secuestrados. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, deben asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





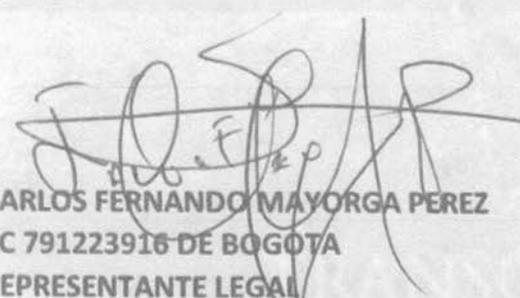
70 11

**SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
E. S. D.**

**REF. DESPACHO COMISORIO NO. 4160
PROCESO: EJECUTIVO NO. 11001-40-03-009-20 13-00581-00
DTE. COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR
DDO. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURÁN**

Por medio de la presente autorizamos a el Sr. LUIS EDUARDO SANTOS GIL identificado con cédula de ciudadanía 79.851.511, para que en nuestra representación realice en calidad de secuestre la diligencia que se llevará a cabo por su despacho el día 06 de noviembre de 2019 a las 11:30 am.

Cordialmente,



**CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
CC 791223916 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL**

**NIT. 900.171. 814-6
CARRERA 13 NO 90-36 OFICINA 404 BOGOTA TELEFONO 7559478/
3005986737/3505191534/3005184553
E MAIL. TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM**



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 319315547928D8

22 de mayo de 2019 Hora 10:45:06

0319315547

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE

Inscripción No: S0035410 del 28 de septiembre de 2009

N.I.T. : 900316261-8

Tipo Entidad: Otras Organizaciones Civiles, Corporaciones, Fundaciones Y Entidades

Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 26 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 4,500,000

Patrimonio: \$ 158,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: calle23b no 118a 12 primer piso

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: fundacionayudate@hotmail.com

Dirección Comercial: calle 23 b no 118 a 12 primer piso

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Handwritten signature or initials in the top right corner.

Constitución: Que por Acta del 17 de septiembre de 2009 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
007	2012/05/23	Asamblea General	2012/06/06	00210121	
003	2018/11/20	Asamblea General	2018/11/22	00311013	
004	2018/11/30	Asamblea General	2018/12/03	00311280	
005	2018/12/03	Asamblea General	2018/12/05	00311349	
006	2019/05/07	Asamblea General	2019/05/20	00317949	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tendrá como su objeto principal la identificación, diseño, construcción, orientación, investigación y el desarrollo de alternativas de pequeñas, medianas y grandes empresas regional, departamental, nacional e internacional, con el manejo y administración de recursos públicos y privados, para el mejoramiento del sector empresarial registrando productividad, calidad y eficiencia en los diferentes sectores empresariales, con las cuales se logre mejorar la calidad de vida de la población. Para el logro de este objetivo, se desarrollarán las siguientes actividades: 1) Promover activamente y participar en procesos colectivos de desarrollo empresarial a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional en planes de desarrollo, programas de gobierno y planes estratégicos. 2) Efectuar estudios de carácter técnico científicos, económicos, administrativos, mercadeo y otros afines al objetivo. 3) Brindar asesorías y gestionar la elaboración de proyectos para la diferentes áreas como educación, infraestructura, comercial, de servicios y cultural que lo soliciten. 4) Gestionar recursos y dineros mediante convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional; tanto en el sector público como privado para el desarrollo y fortalecimiento de la fundación. 5) Promover y ejecutar programas sociales con las poblaciones más vulnerables económicamente. Organizar, propiciar, auspiciar o patrocinar directa e indirectamente, programas y lo organizaciones con el objeto de intervenir en la construcción y/o mejoramiento de vivienda. Parágrafo: la junta directiva de la fundación deberá expedir la reglamentación de la actividad a la que hace alusión el presente artículo. 6) Efectuar

operaciones de tramitación e intermediación financiera con entes regionales, nacionales e internacionales. 7) Atender proyectos en las áreas de: aumento de la productividad y desarrollo empresarial auto sostenible, atención, capacitación y desarrollo comunitario. 8) Representar a los diferentes sectores ante entidades públicas y privadas para la celebración de contratos, convenios y eventos de tipo empresarial. 9) Fomentar la creación y el desarrollo de cadenas, asociaciones, agremiaciones agroindustriales, pecuaria y zootecnia. 10) Proveer y suministrar materiales para el buen desempeño de las actividades que se generen en desarrollo de su objeto. 11) Proteger el ingreso económico de sus socios y afiliados, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, sobre las bases de esfuerzos propios, responsabilidad conjunta, procurando la satisfacción de sus necesidades personales y de grupo. 12) Trabajar en programas sociales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de género de las familias, población joven, niñez, adulto mayor. 13) Administrar recursos públicos y privados tanto nacionales como internacionales. 14) Ejercer todas las actividades económicas concernientes a agencia de viajes, tales como organizar viajes, armar paquetes turísticos, asistencia al turista, servicios de guías turista, mayoreo compra y venta de servicios turísticos, hoteleros, aéreos, marítimos, terrestres. 15) Realizar actividades que generen recursos tales como, comercio al por mayor y al detal de partes, equipos electrónicos, de comunicaciones y computadores. Además prestará el servicio de bodega para vehículos que se encuentren debidamente embargados y con una orden de aprehensión expedida por los juzgados y parqueadero de vehículos. El desarrollo del cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La entidad podrá llevar a cabo cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la entidad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

9499 (Actividades De Otras Asociaciones N.C.P.)

Actividad Secundaria:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

Otras Actividades:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

8424 (Administración De Justicia)

CERTIFICA:

Patrimonio: 158,000,000.00

CERTIFICA:

**** Órganos De Administración ****

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MAYORGA PEREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

CERTIFICA:

Representación Legal: La Fundación tendrá un gerente y un subgerente, que tendrá las mismas funciones y facultades del gerente.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 003 de Asamblea General del 15 de febrero de 2010, inscrita el 28 de marzo de 2010 bajo el número 00168746 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ESAL MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUBGERENTE MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: 1. Llevar la representación legal de la fundación ante todas las autoridades de la nación. 2. dirigir la acción de la entidad de acuerdo con las orientaciones de la asamblea general y la junta directiva. 3. Rendir a la asamblea general informe de las actividades desarrolladas. 4. Presentar a la asamblea general y a la junta directiva informes, planes, programas y proyectos encaminados al logro del objetivo de la fundación. 5. Celebrar a nombre de la fundación los contratos que este requiera debiendo pedir autorización de la junta directiva aquellos cuya cuantía exceda a 5 salarios mínimos mensuales y todos los que se refieran a inmuebles. 6. Rendir a la junta directiva informe pormenorizado de todos los contratos que celebren. 7. Presentar a la junta directiva el proyecto



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 319315547928D8

22 de mayo de 2019 Hora 10:45:06

0319315547

Página: 3 de 3

* * * * *

anual de presupuesto de ingresos y gastos de la fundación. 8. Convocar a sesiones extraordinarias la junta directiva cuando lo estime conveniente. 9. Mantener a la junta directiva informada de la marcha de la fundación. 10. En general, dirigir, organizar y conducir todo el asunto de la fundación. 11. Nombrar los cargos administrativos y operativos (excepto el tesorero) para el funcionamiento de la fundación, de acuerdo a los requerimientos y perfiles de cargos.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: MAYOR PARKING
Matrícula No: 02235120 del 17 de julio de 2012
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: calle 23 b no 118 a 12 primer piso
Teléfono: 7596881
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter

14
/2
81

oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Handwritten signature or initials and the number "15" in the bottom right corner.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR.

En Guasca, a los 06 días de mes de noviembre del año 2019 siendo las 11:30 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha 01 de octubre del año en curso, para llevar acabo la diligencia de secuestro, dentro de comisión conferida por el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Origen Juzgado noveno Civil Municipal), dentro del proceso ejecutivo No. 11001-40-03-009-2013-00581-00 iniciado por Cooperativa Colombiana de Ingenieros Financiar contra Javier Alexander Camacho Durán, mediante Despacho Comisorio No. 4160. En consecuencia, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro para la cual ha sido comisionado este Despacho Judicial. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Camilo Andrés Guarnizo Duarte identificado con C.C 1.020.767.153 de Bogotá D.C a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el señor Luís Eduardo Santos Gil, identificado con C.C 79.851.511 de Bogotá D.C., quien comparece en representación de la empresa Transoluciones Inmobiliarias, designada como Secuestre, quien toma posesión en su representación y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 13 No. 90-36 Oficina 404 en Bogotá D.C. Teléfono 3505191534 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com y el doctor Hernando Antonio Leyva Paéz, identificado con C.C 5.872.730 de Cunday y T.P 81097 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL PINILLA, identificado con C.C 79.286.350 de Bogotá D.C, quien afirmó ser el administrador del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

8A 17

Una vez en el sitio, se procedió a identificar e individualizar el automotor de marca Chevrolet, clase automóvil, color beige marruecos, Carrocería Sedan, No. de Chasis y VIN 9GASA58M9DB030354 Y No. de motor LCU*121390220*, sin verificar su funcionamiento, en general está en regular estado de conservación, se cuenta con llaves pero no tiene documentos.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "Respetuosamente solicito al Despacho se sirva disponer el secuestro del automotor en los términos de la comisión para que sea entregado al señor secuestre".

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 4160, librado por la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá (Origen Juzgado 9° Civil Municipal de Bogotá), se DECLARA legalmente secuestrado el vehículo de placa NCL-558, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S, en su condición de auxiliar de la justicia, por intermedio del señor Luís Eduardo Santos Gil, quien fue debidamente designado y posesionado en representación, quien manifestó: "Procedo a lo de mi cargo, recibo en forma real y material el vehículo identificado y se deja no se verifica funcionamiento y a su vez a dejarlo en depósito en el parqueadero en el cual se encuentra La Principal S.A.S., porque no se puede trasladar ya que los derechos de parqueadero no han sido cancelados por la parte actora al Parqueadero La Principal S.A.S".

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación de LA Principal S.A.S, ubicado en este municipio de Guasca, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecencialmente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le corre la palabra al señor Pedro Miguel Pinilla Niño, quien manifestó: "El vehículo queda custodiado por los patios hasta autorización de la empresa que sea cancelados sus derechos de parqueadero".

AUTO: Se fija como honorarios provisionales, la suma de \$300.000.00, pese a lo indicado por el comitente, al respecto en razón a la ubicación de este parqueadero en un municipio distante de la ciudad de Bogotá D.C, los que son cancelados con cuenta de cobro según lo manifestado por el apoderado de la parte actora. Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recursos.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El Juez

FELIX FAJARDO B
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

El Apoderado De La Parte Demandante

[Handwritten Signature]
HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Quien Atiende la Diligencia

[Handwritten Signature]
PEDRO MIGUEL PINILLA NIÑO

86

El Secuestre



LUIS EDUARDO SANTOS GIL

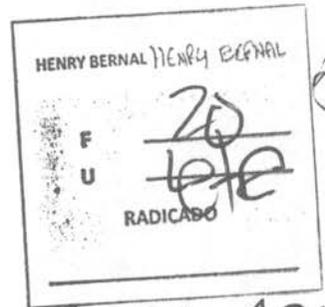
El Secretario Ad-Hoc



CAMILO ANDRÉS GUARNIZO DUARTE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca



9895-12-18

Oficio Civil No. 723

74381 12-NOV-'19 14:29

Guasca, noviembre 06 de 2.019

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

SEÑORES
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIASS
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 4160
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-009-2013-00581-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
FINANCIAR
DEMANDADO: JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURÁN

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha primero de octubre del año dos mil diecinueve, me permito devolver a ustedes el despacho comisorio de la referencia debidamente diligencia, una vez efectuada la diligencia de secuestro.

Anexo un cuaderno con diecinueve (19) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA.





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 NOV 2019

06

Al despacho del Señor Jefe de Oficina

Observaciones

El (la) Secretario (a)

C

88

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

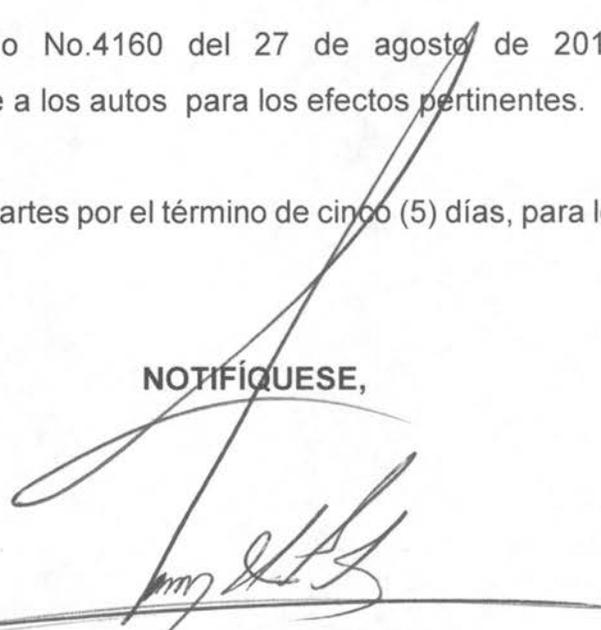
Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2013-00581

El despacho comisorio No.4160 del 27 de agosto de 2019, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFÍQUESE,

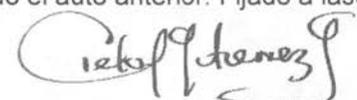


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 209 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



89
le
fr
gese

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO ORIGEN)
COMISIÓN CONFERIDA POR EL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ (PREGUNTAR)
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO 11001-40-03-009-2013-00581-00
DESPACHO COMISORIO NO. 4160
DTE. COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR
DDO. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURÁN

REF: INFORME DE GESTIÓN

Por medio del presente informamos a su señoría que la diligencia de secuestro se realizó comisionada por su despacho por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA el día 06 de Noviembre de 2019, en la diligencia actuó como secuestre autorizado el Sr. LUIS EDUARDO SANTOS GIL. Esta se llevó a cabo en el PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S. EN LA VEREDA SANTUARIO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA. La diligencia fue atendida por el Sr. PEDRO MIGUEL PINILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.286.350. Se trata de un vehículo de placas NCL-558 cuyas características se encuentran contenidas de forma específica en el acta de secuestro, procedí a lo de mi cargo y recibo en forma real y material dicho automotor que queda bajo la custodia del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO MAYORGA PÉREZ
CC. 79.123.916 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL

69502 24-JAN-'20 16:07
587-154-18
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NIT. 900.171. 814-6
CARRERA 13 NO 90-36 OFICINA 404 BOGOTA TELEFONO 7559478/
3005986737/3505191534/3005184553
E MAIL. TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM



**SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
CUNDINAMARCA
E. S. D.**

Respetado doctor,

En convocatoria realizada por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cundinamarca (Mosquera) Transoluciones Inmobiliarias Integrales S.A.S. fue admitido en la lista de auxiliares de la



10

28 ENE 2020

Al despacho de: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

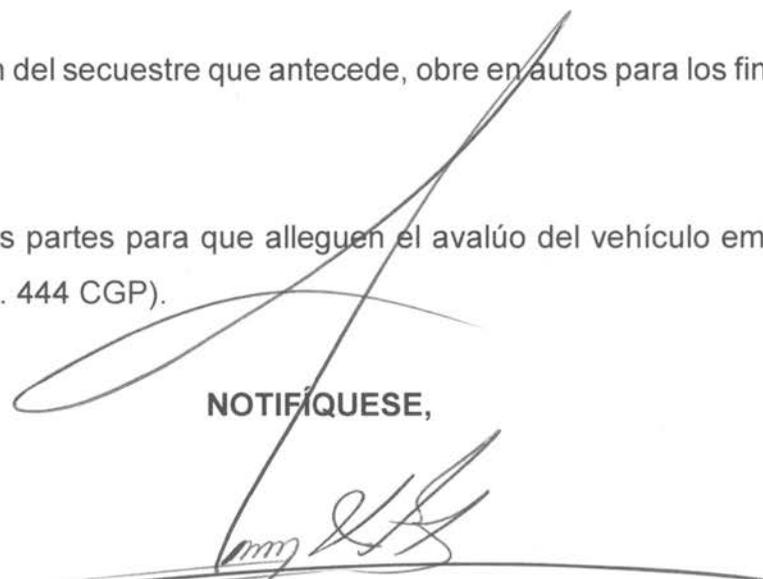
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2013-00581

- 1- La comunicación del secuestre que antecede, obre en autos para los fines legales pertinentes.
- 2- Se requiere a las partes para que alleguen el avalúo del vehículo embargado y secuestrado (art. 444 CGP).

NOTIFÍQUESE,

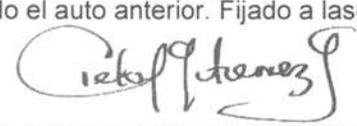


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **31 de enero de 2020**
 Por anotación en estado N° **014** de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

91

PERITAJE TECNICO															
VEHICULO: CHEVROLET SAIL LS				ENTIDAD:		FINANCIAR									
PLACA: NCL 558				KILOMETRAJE:		NO PRENDE									
COLOR: BEIGE MARRUECOS				MODELO		2013									
CONVENCIONES: B:BUENO, D:DEFICIENTE, C: CAMBIO, NT: NO TIENE															
DETALLE				B	D	C	NT	OBSERVACIONES							
MOTOR								1	2	3	4	5	6	7	8
Compresiones de Cilindros				x				129	127	127	126				
Test % fugas				x				10	12	12	13				
Golpeteos:casquetes, pistón, impulsores, válvulas				x				No prende el motor							
Sistema de escape (exhosto)				x											
Nivel aceite- Filtros y Fluidos					x			Cambio aceite y filtros							
Fugas aceite (Empaques, Sellos)					x			Escape tapa llenador							
Comportamiento maquina:Carburación,brincos,ahogo							x	No se pudo verificar							
LATONERIA				B	D	C	NT	El vehiculo fue golpeado en forma importante							
Líneas y cuadros					x			Golpe conjunto delantero izquierdo							
Carrocería: oxidada, abollada, ondas, corroída					x			Abollada y maltratada							
Boceles, partes plasticas.					x			Golpeados y rayados							
Bomper: delantero y trasero					x			Golpeado y rayado (roto)							
Frontal. Persiana,conjunto delantero y trasero					x			Conjunto delantero y trasero descuadrados							
Guardafangos y puertas, Costados					x			Rectificar, cuadrar y allinear carrocería (VER ANEXO)							
PINTURA				B	D	C	NT								
Pintura General,Saltada,quebrada					x			Cuarteado y mal repintado							
Partes para pintura						x		Retoque general							
Rayones y vidrios					x			Custodia delantera izquierda (mal)							
INSPECCION VISUAL - INTERIOR				B	D	C	NT								
Ambiente – Techo					x			Lavar, desmanchar, despegado							
Tapicería original, reinstalada, forros					x			Descocida, cuero maltratado							
Asientos: cedidos, rotos, manchas, CUERO (SI)					x			Forros de cuero no originales							
Tapicería puertas:boceles, manecillas,y apoyos					x			Rayados, sin apoya cabezas posteriores							
Tablero frontal: roto, rayones, botones, descuadrado					x			Rayones vidrios							
Desgaste: timón, pedales, palanca de cambios					x			40%							
Alfombra: Rota, manchada					x			Lavar, desmachar, rota							
CHASIS				B	D	C	NT								
Vigas y batientes					x			Delantera izquierda, trasera izquierda							
Puntas de chasis delanteras					x			Delantera izquierda, mal arreglada							
Puntas de chasis traseras					x			Trasera izquierda mal arreglada							
Pisos y tuneles					x			Estribos y tuneles en mal estado							
Oxidos, descuadres y arreglos					x			Oxidos partes arregladas							
CAJA Y TRANSMISION				B	D	C	NT								
Nivel valvulina fugas					x										
Sincronizadores: prensas, discos, balineras, juego						x		Juego pedal clutch							
Ruidos: rumbadera, desajuste					x										
Ejes: juego, traqueteo, guardapolvos					x										
Puente cardan: juego, desgaste, crucetas							x								
Caja auxiliar y bajo: juego, desgastes, fugas							x								
SUSPENSION Y DIRECCION				B	D	C	NT								
Rodamientos delanteros, traseros, ruido						x		Rodamientos con juego							
Tijeras: golpeadas, bujes						x		Bujes con juego							
Amortiguadores: fugas, taconeos, desgaste					x			60% DEL/TRA 50%							
Caja direccion hidraulica				x											
Bomba válvula hidráulica,correas, fluidos					x			Escape deposito							
Dirección: desviación, juego, rotulas, Terminales					x			Rotulas con juego							
Rines: golpeados , enderezados , rotos , ovalados.					x			Rayados 2 izq golpeados interior y falta una copilla							

CONVENCIONES: B:BUENO, D:DEFICIENTE, C: CAMBIO, NT: NO TIENE						
FRENOS						
Líquido de frenos (Fugas)		x				Cambio total
Desgaste de pastillas		x				40%
Discos y fugas de líquido		x				Discos gastados ABS: NO
REFRIGERACION						
	B	D	C	NT		REFRIGERANTE 70% Cambio total
Radiador: fugas, frasco, Mangueras		x				Fuga frasco
Correas Repartición (Varias)		x				Para cambio
Bomba de Agua: Fugas, Ruidos		x				Fuga
SISTEMA ELECTRICO						
	B	D	C	NT		
Alternador: ruidos, carga		x				
Batería: sulfatada, nivel, rota, fugas				x		Cambio batería
Cables quemados, rotos, tostados, desgastados		x				
Arranque: ruido, bendix, patina, escobillas, inducido		x				
Calefacción, parqueo		x				
Flash, reverso, cocuyos, medias, plenas, placa, stops		x				
Luces interior: cortesía, lectura, gaveta, baúl, tablero		x				
Limpia brisas delantero, trasero – pito		x				
Luces delanteras – Luces traseras-computador			x			Luces reparadas (carcasas)
SISTEMA DE COMBUSTIBLE						
	B	D	C	NT		
Sistema de Carburador					x	
Sistema de Inyección		x				
Tanque de Gasolina, y Filtros			x			Cambio filtro y lavado
Inyectores		x				Lavado y mantenimiento
ACCESORIOS						
	B	D	C	NT		
Radio original , antena.		x				MARCA: Pioneer (Pantalla grande)
No. parlantes		4				
Aire acondicionado					x	
Vidrios eléctricos		2				
Exploradoras					x	
Llantas: Windforce RIN: 15				x		DESGASTE DEL 70% TRA 60%
Air Bag		1				Solo conductor
Espejos: Manuales: Electricos: X		2				
Blindado					x	
Trailer, marca y capacidad					x	
Accesorios		x				Parktronic, chevystar, alarma
Cruceta: NO Gato: NO Herramienta: NO					x	Llaves Inicion: SI (1) Duplicado: NO
PRUEBA DE RUTA						
	B	D	C	NT		SIN PRUEBA DE RUTA (X)
Funcionamiento de frenos		x				
Funcionamiento de dirección y Suspension		x				Arreglo general de conjuntos
Funcionamiento de embrague y Caja		x				
Rendimiento de motor y Sistema de Filtros		x				
vibraciones Desajustes / Accesorios		x				
Funcionamiento Electrico		x				
COMERCIALIZACION DE LA MARCA						
	B	R	M			REPUESTOS B R M
VEHICULO: CHEVROLET SAIL LS		x				x
OBSERVACIONES: VER ANEXO. Latonería: General. Pintura: General. Tapicería: Reparar. Mecánica: Despegar motor, arreglo de conjuntos. 1 juego de ruedas. No sirve control chevystar. Nota: Fuerte impacto estructura lado izquierdo.						
VALOR REPARACIONES APROXIMADO						
		\$ 6.800.000,00				SIN DESARMAR NI IMPREVISTOS
NI LOS VALORES DETERMINADOS NI EL VALOR RAZONABLE SUGERIDO EN EL PRESENTE PERITAJE, NO COMPROMETEN NI GENERAN NINGUN EFECTO VINCULANTE CON LA EMPRESA AVALUPERIAUTOS S.A.S.						

az

REPARACIONES ANEXOS

Rectificar, cuadrar y alinear:

- Bomper delantero
- Bomper trasero
- Tapa baul
- Guardafango delantero izquierdo
- Puerta delantera izquierda
- Paral capota delantera izquierda
- Puerta trasera izquierda
- Estribo y paral delantero izquierdo
- Capota lado izquierdo (ocho izquierdo)
- Guardafango trasero izquierdo
- Guardafango trasero derecho
- Puerta trasera derecha
- Puerta delantera derecha
- Guardafango delantero derecho
- Tapa motor
- Capota lado derecho (sup)

Servicio de banco de chasis y carroceria



VIDA UTIL

Es la Medición del Tiempo Considerado en el Uso y Manejo del Vehículo: (Tipo de Transporte, Clima, Topografía) Tiempo expresado en variables del mantenimiento Preventivo y Operativo.

VIDA REMANENTE

Sistema de Depreciación que afecta la Reducción de Saldos en Balances, Resultante por el Deterioro y se proyecta por una Provisión para ser Recuperable.

VALOR RESIDUAL

Valor Final al que se puede Vender el Bien al Final. Previo Analices de (Uso y Tiempo) Respecto del Valor Original.

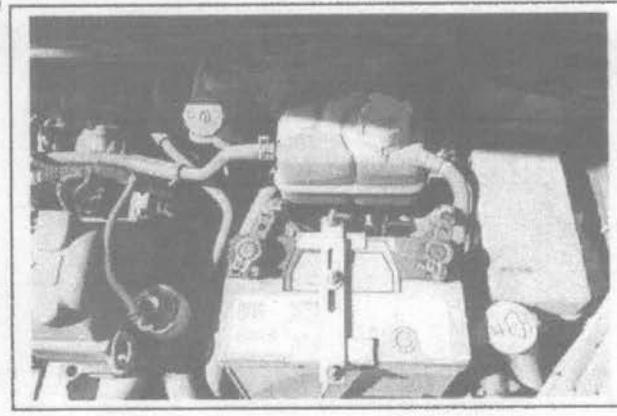
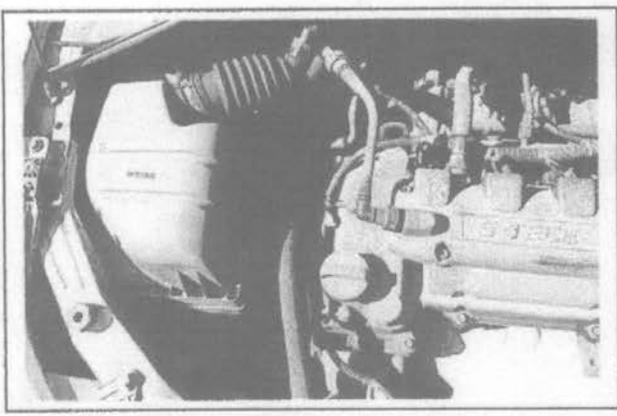
VALOR RAZONABLE

Los Bienes pierden Valor con el Uso (Desgaste) y con el Tiempo (Obsolescencia) Expresado en el Precio Justo.

METODOLOGIA VALUATORIA DEPRECIACION EN LINEA

Avaluperiautos S.A.S. Direcciona Su Técnica Valuadora Fundamentalmente En El Resultante De La inspección y Medición Mecánica Estructural Individual Del Automotor De Donde Se Podrá Desprender Reparaciones Que Afecte Su Valor Comercial.

FOTOGRAFÍAS



memorial proceso (9)2013-00581

Hernando Antonio Leyva Paez <haleyvapaez@hotmail.com>

Mar 7/07/2020 3:37 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

99

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL.pdf;

Señores: JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Buenas tardes. Adjunto me permito enviar a Ud., escrito por medio del cual se adjunta AVALUO del vehículo de placas NCL558 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, para imprimirle el trámite de rigor.

Cordialmente,

Hernando A. Leyva Páez

C.C.No. 5872730

T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Apoderado actora



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 No. 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Móviles 320 8652566 – 312 4183160- fijo 1-2341076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

[Handwritten signature]

Señor

JUEZ DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

[Handwritten mark]

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

84627 4-AUG-20 17:48

2875-147-18

Ref. Radicación No. (9) 2013-00581

Ejecutivo prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE
INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO
DURAN

Origen: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, concuro ante su Despacho, con la finalidad de incorporar el avalúo pericial del vehículo embargado y secuestrado, de placas NCL 558 de propiedad del ejecutado, el cual consta de 6 folios útiles, elaborado por la firma AVALUPERIAUTOS S.A.S.

El peritaje acredita un avalúo razonable de ocho millones quinientos mil pesos (\$8.500.000) MONEDA CORRIENTE.

Ruego a su señoría, una vez agotados los trámites de rigor se le imparta aprobación de rigor.

Del señor Juez, atentamente,

[Handwritten signature of Hernando Antonio Leyva Páez]

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

C.C. No. 5.872.730 de Cunday (T.)
T.P. No. 81.097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado en 6 folios útiles.



02 03 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

valuperiautos S.A.S.
 AVALUOS Y PERITAJES AUTOMOVILES

Bogotá, 21 de febrero del 2020

Señores:
FINANCIERA COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
NIT. 860014456-6
Calle 37 # 17 - 37
Bogotá

VALORES REFERENCIAS

LISTA FASECOLDA	20'100.000.00
GUÍA MOTOR 19 de febrero/19	18.100.000.00

Reciban un cordial saludo.

La presente tiene como fin informar el Avalúo Comercial del vehículo con las siguientes características:

MARCA: CHEVROLET	PLACA: NCL 558 BOGOTÁ
VEHÍCULO: SAIL LS	MODELO: 2013
TIPO: SEDAN TRANS: 4X2	C.C. (1.399 – 102 HP) VAL (16) A.A NO
LINEA: AUTOMOVIL	MATRICULADO: 26-11-2012 EDAD: 8
MOTOR: LCU*121390220*	COLOR: BEIGE MARRUECOS
SERIE: 9GASA58M9DB030354	PRENDA: SI: NO: SIN DOCUMENTOS
CHASIS: 9GASA58M9DB030354	KILOMETRAJE: NO SE PUDO VERIFICAR
DESCRIPCIÓN: (4) Puertas, Dirección Hidráulica, Motor Inyección, Caja Mecánica, Cabinado, Vehículo Nacional.	

Norma NIIF Decretos (2784 y 2706) Depreciación de la RNA: 30%, y conservación: Recuperable (4,5%) con excepción de Siniestros, Manejo y salvamientos:
 Vida Útil: \$ 15'000.000.00 Vida Remanente: (45,18%) Valor Residual (54,81%)
 Vehículo que fue siniestrado fuertemente, NO ASEGURABLE

Valor Razonable \$ 8'500.000.00
 Valor Reparaciones Aproximadas Sin Desarmar Ni Imprevistos \$ 6'800.000.00. Más IVA Mano de Obra y Repuestos, El valor de las Reparaciones Aproximadas afectan el Valor Razonable Recomendamos efectuar Reparaciones Correctivas y Preventivas.

Se expide a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
 RNA COD. 3954
 ANA No. AVAL 41647170

OBEJTIVO: VENTA
GARANTIA: NO
VIGENCIA AVALUO: A LA FECHA DE LA INSPECCION, Hora Inspección: 10:00 AM

96

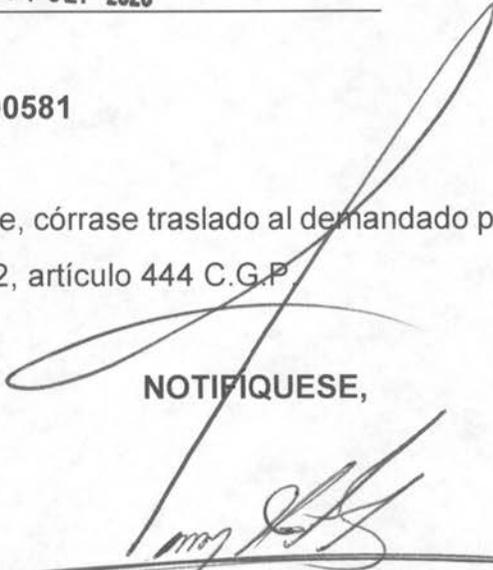
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 14 SEP 2020

Radicación: 09-2013-00581

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias de Bogotá

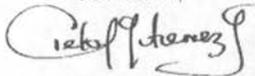
Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación en estado No. 109 fijado hoy

15 SEP 2020 a las 8:00 am

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 No. 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
Móviles 320 8652566 – 312 4183160- fijo 1-2341076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

97

Señor

**JUEZ DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

E. S. D.

3414-120-018.
2013
5 folios
Despacho
Juridica
629/14

Ref. Radicación No. (9) 2013-00581

Ejecutivo prendario de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURAN

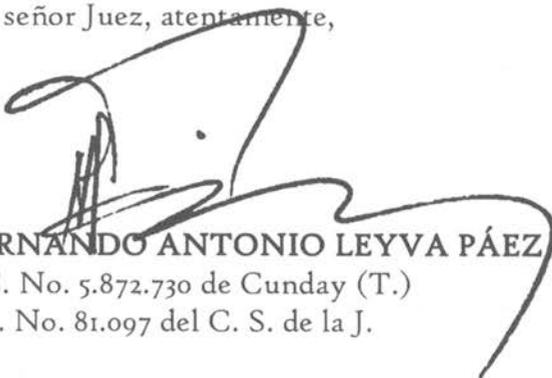
Origen: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa, concurre ante su Despacho, con la finalidad de incorporar el avalúo pericial del vehículo embargado y secuestrado, de placas NCL 558 de propiedad del ejecutado, el cual consta de 6 folios útiles, elaborado por la firma AVALUPERIAUTOS S.A.S.

El peritaje acredita un avalúo razonable de ocho millones quinientos mil pesos (\$8.500.000) MONEDA CORRIENTE.

Ruego a su señoría, una vez agotados los trámites de rigor se le imparta aprobación de rigor.

Del señor Juez, atentamente,



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
C.C. No. 5.872.730 de Cunday (T.)
T.P. No. 81.097 del C. S. de la J.

Anexo. Lo anunciado en 6 folios útiles.

Bogotá, 21 de febrero del 2020

Señores:
FINANCIERA COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
NIT. 860014456-6
Calle 37 # 17 - 37
Bogotá

VALORES REFERENCIAS

LISTA FASECOLDA

20'100.000.00

GUÍA MOTOR 19 de febrero/19

18.100.000.00

Reciban un cordial saludo.

La presente tiene como fin informar el Avalúo Comercial del vehículo con las siguientes características:

MARCA: CHEVROLET	PLACA: NCL 558 BOGOTÁ
VEHÍCULO: SAIL LS	MODELO: 2013
TIPO: SEDAN TRANS: 4X2	C.C. (1.399 – 102 HP) VAL (16) A.A NO
LINEA: AUTOMOVIL	MATRICULADO: 26-11-2012 EDAD: 8
MOTOR: LCU*121390220*	COLOR: BEIGE MARRUECOS
SERIE: 9GASA58M9DB030354	PRENDA: SI: NO: SIN DOCUMENTOS
CHASIS: 9GASA58M9DB030354	KILOMETRAJE: NO SE PUDO VERIFICAR
DESCRIPCIÓN: (4) Puertas, Dirección Hidráulica, Motor Inyección, Caja Mecánica, Cabinado, Vehículo Nacional.	

Norma NIIF Decretos (2784 y 2706) Depreciación de la RNA: 30%, y conservación: Recuperable (4,5%) con excepción de Siniestros, Manejo y salvamientos:
 Vida Util: \$ 15'000.000.00 Vida Remanente: (45,18%) Valor Residual (54,81%)
 Vehículo que fue siniestrado fuertemente, NO ASEGURABLE

Valor Razonable \$ 8'500.000.00

Valor Reparaciones Aproximadas Sin Desarmar Ni Imprevistos \$ 6'800.000.00. Más IVA Mano de Obra y Repuestos, El valor de las Reparaciones Aproximadas afectan el Valor Razonable Recomendamos efectuar Reparaciones Correctivas y Preventivas.

Se expide a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Atentamente,
 VALUPERIAUTOS S.A.S.

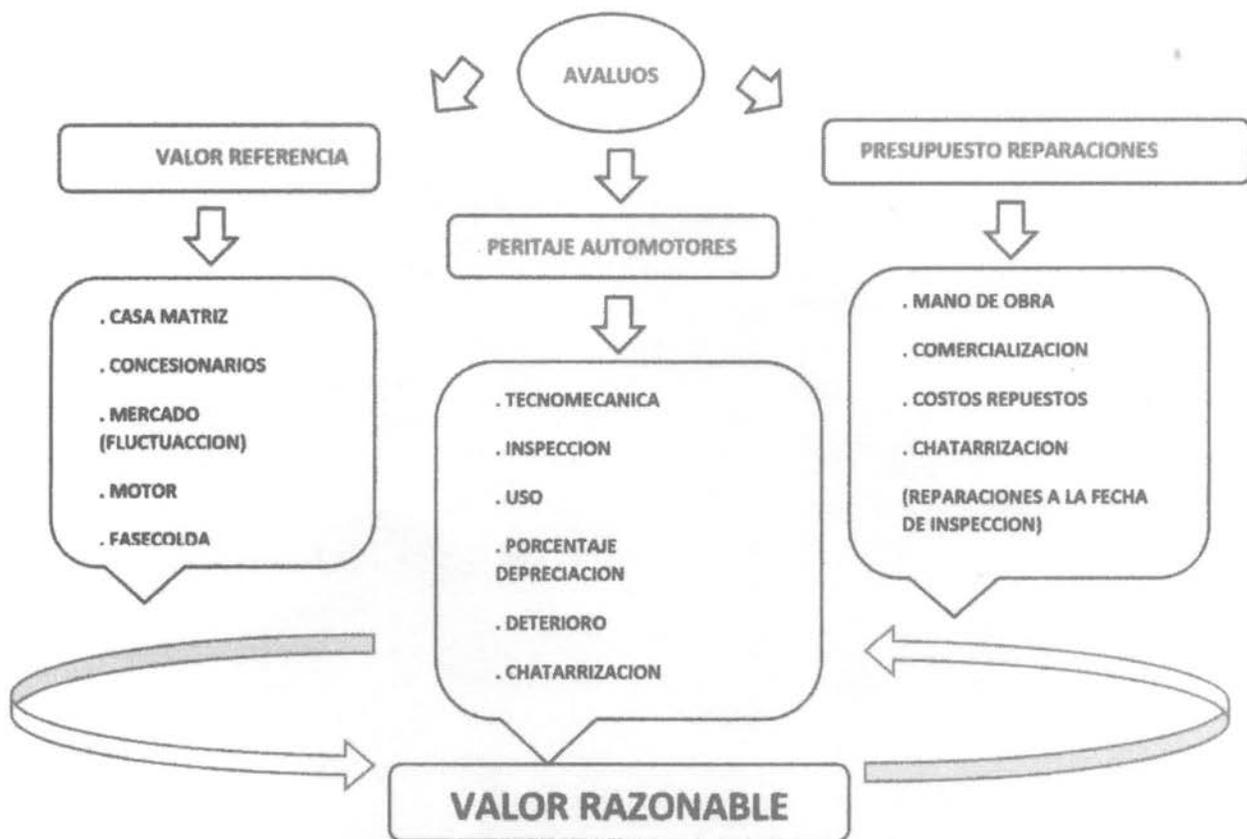
FIRMA AUTORIZADA
 RNA COD. 3954
 ANA No. AVAL 41647170

OBEJTIVO: VENTA
GARANTIA: NO
VIGENCIA AVALUO: A LA FECHA DE LA INSPECCION, Hora Inspección: 10:00 AM

PERITAJE TECNICO														
VEHICULO: CHEVROLET SAIL LS				ENTIDAD:		FINANCIAR								
PLACA: NCL 558				KILOMETRAJE:		NO PRENDE								
COLOR: BEIGE MARRUECOS				MODELO		2013								
CONVENCIONES: B:BUENO, D:DEFICIENTE, C: CAMBIO, NT: NO TIENE														
DETALLE						OBSERVACIONES								
MOTOR						1	2	3	4	5	6	7	8	
B	D	C	NT											
Compresiones de Cilindros						x								129 127 127 126
Test % fugas						x								10 12 12 13
Golpeteos:casquetes, pistón, impulsadores, válvulas						x								No prende el motor
Sistema de escape (exhosto)						x								
Nivel aceite- Filtros y Fluidos							x							Cambio aceite y filtros
Fugas aceite (Empaques, Sellos)							x							Escape tapa llenador
Comportamiento maquina:Carburación,brincos,ahogo												x		No se pudo verificar
LATONERIA						B	D	C	NT					
Líneas y cuadros							x							El vehiculo fue golpeado en forma importante
Carrocería: oxidada, abollada, ondas, corroida							x							Golpe conjunto delantero izquierdo
Boceles, partes plasticas.							x							Abollada y maltratada
Bomper: delantero y trasero							x							Golpeados y rayados
Frontal. Persiana,conjunto delantero y trasero							x							Golpeado y rayado (roto)
Guardafangos y puertas, Costados							x							Conjunto delantero y trasero descuadrados
PINTURA						B	D	C	NT					
Pintura General,Saltada,quebrada							x							Rectificar, cuadrar y alinear carrocería (VER ANEXO)
Partes para pintura									x					Cuarateado y mal repintado
Rayones y vidrios							x							Retoque general
INSPECCION VISUAL - INTERIOR						B	D	C	NT					
Ambiente - Techo							x							Custodia delantera izquierda (mal)
Tapicería original, reinstalada, forros							x							Lavar, desmanchar, despegado
Asientos: cedidos, rotos, manchas, CUERO (SI)							x							Descocida, cuero maltratado
Tapicería puertas:boceles, manecillas y apoyos							x							Forros de cuero no originales
Tablero frontal: roto, rayones, botones, descuadrado							x							Rayados, sin apoya cabezas posteriores
Desgaste: timón, pedales, palanca de cambios							x							Rayones vidrios
Alfombra: Rota, manchada							x							40%
CHASIS						B	D	C	NT					
Vigas y batientes							x							Lavar, desmachar, rota
Puntas de chasis delanteras							x							Delantera izquierda, trasera izquierda
Puntas de chasis traseras							x							Delantera izquierda, mal arreglada
Pisos y tuneles							x							Trasera izquierda mal arreglada
Oxidos, descuadres y arreglos							x							Estribos y tuneles en mal estado
CAJA Y TRANSMISION						B	D	C	NT					
Nivel valvulina fugas							x							Oxidos partes arregladas
Sincronizadores: prensas, discos, balineras, juego									x					Juego pedal clutch
Ruidos: rumbadera, desajuste							x							
Ejes: juego, traqueteo, guardapolvos							x							
Puente cardan: juego, desgaste, crucetas										x				
Caja auxiliar y bajo: juego, desgastes, fugas											x			
SUSPENSION Y DIRECCION						B	D	C	NT					
Rodamientos delanteros, traseros, ruido									x					Rodamientos con juego
Tijeras: golpeadas, bujes										x				Bujes con juego
Amortiguadores: fugas, taconeo, desgaste							x							60% DEL/TRA 50%
Caja direccion hidraulica						x								
Bomba válvula hidráulica,correas, fluidos							x							Escape deposito
Dirección: desviación, juego, rotulas, Terminales							x							Rotules con juego
Rines: golpeados , enderezados , rotos , ovalados.							x							Rayados 2 izq golpeados interior y falta una copilla

CONVENCIONES: B:BUENO, D:DEFICIENTE, C: CAMBIO, NT: NO TIENE					
FRENOS					
Líquido de frenos (Fugas)		x			Cambio total
Desgaste de pastillas		x			40%
Discos y fugas de líquido		x			Discos gastados ABS: NO
REFRIGERACION					
	B	D	C	NT	REFRIGERANTE 70% Cambio total
Radiador: fugas, frasco, Mangueras		x			Fuga frasco
Correas Repartición (Varias)		x			Para cambio
Bomba de Agua: Fugas, Ruidos		x			Fuga
SISTEMA ELECTRICO					
	B	D	C	NT	
Alternador: ruidos, carga	x				
Batería: sulfatada, nivel, rota, fugas			x		Cambio batería
Cables quemados, rotos, tostados, desgastados	x				
Arranque: ruido, bendix, patina, escobillas, inducido	x				
Calefacción, parqueo	x				
Flash, reverso, cocuyos, medias, plenas, placa, stops	x				
Luces interior: cortesía, lectura, gaveta, baúl, tablero	x				
Limpia brisas delantero, trasero – pito	x				
Luces delanteras – Luces traseras-computador		x			Luces reparadas (carcasas)
SISTEMA DE COMBUSTIBLE					
	B	D	C	NT	
Sistema de Carburador				x	
Sistema de Inyección	x				
Tanque de Gasolina, y Filtros			x		Cambio filtro y lavado
Inyectores		x			Lavado y mantenimiento
ACCESORIOS					
	B	D	C	NT	
Radio original , antena.	x				MARCA: Pionner (Pantalla grande)
No. parlantes	4				
Aire acondicionado				x	
Vidrios eléctricos	2				
Exploradoras				x	
Llantas: Windforce RIN: 15			x		DESGASTE DEL 70% TRA 60%
Air Bag	1				Solo conductor
Espejos: Manuales: Electricos: X	2				
Blindado				x	
Trailer, marca y capacidad				x	
Accesorios	x				Parktronic, chevystar, alarma
Cruceta: NO Gato: NO Herramienta: NO				x	Llaves Inicion: SI (1) Duplicado: NO
PRUEBA DE RUTA					
	B	D	C	NT	SIN PRUEBA DE RUTA (X)
Funcionamiento de frenos		x			
Funcionamiento de dirección y Suspension		x			Arreglo general de conjuntos
Funcionamiento de embrague y Caja		x			
Rendimiento de motor y Sistema de Filtros		x			
vibraciones Desajustes / Accesorios		x			
Funcionamiento Electrico		x			
COMERCIALIZACION DE LA MARCA					
	B	R	M		REPUESTOS B R M
VEHICULO: CHEVROLET SAIL LS		x			x
OBSERVACIONES: VER ANEXO. Latoneria: General. Pintura: General. Tapiceria: Reparar. Mecanica: Despegar motor, arreglo de conjuntos. 1 juego de ruedas. No sirve control chevystar. Nota: Fuerte impacto estructura lado izquierdo.					
VALOR REPARACIONES APROXIMADO		\$ 6.800.000,00		SIN DESARMAR NI IMPREVISTOS	
NI LOS VALORES DETERMINADOS NI EL VALOR RAZONABLE SUGERIDO EN EL PRESENTE PERITAJE, NO COMPROMETEN NI GENERAN NINGUN EFECTO VINCULANTE CON LA EMPRESA AVALUPERIAUTOS S.A.S.					

REPARACIONES ANEXOS	
Rectificar, cuadrar y alinear:	Bomper delantero Bomper trasero Tapa baul Guardafango delantero izquierdo Puerta delantera izquierda Paral capota delantera izquierda Puerta trasera izquierda Estribo y paral delantero izquierdo Capota lado izquierdo (ocho izquierdo) Guardafango trasero izquierdo Guardafango trasero derecho Puerta trasera derecha Puerta delantera derecha Guardafango delantero derecho Tapa motor Capota lado derecho (sup)
Servicio de banco de chasis y carroceria	



VIDA UTIL

Es la Medición del Tiempo Considerado en el Uso y Manejo del Vehículo: (Tipo de Transporte, Clima, Topografía) Tiempo expresado en variables del mantenimiento Preventivo y Operativo.

VIDA REMANENTE

Sistema de Depreciación que afecta la Reducción de Saldos en Balances, Resultante por el Deterioro y se proyecta por una Provisión para ser Recuperable.

VALOR RESIDUAL

Valor Final al que se puede Vender el Bien al Final. Previo Analices de (Uso y Tiempo) Respecto del Valor Original.

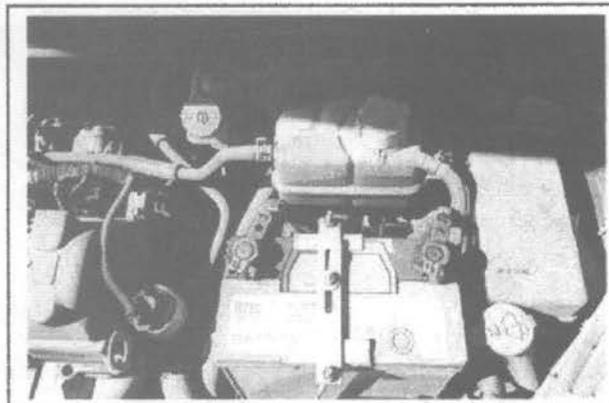
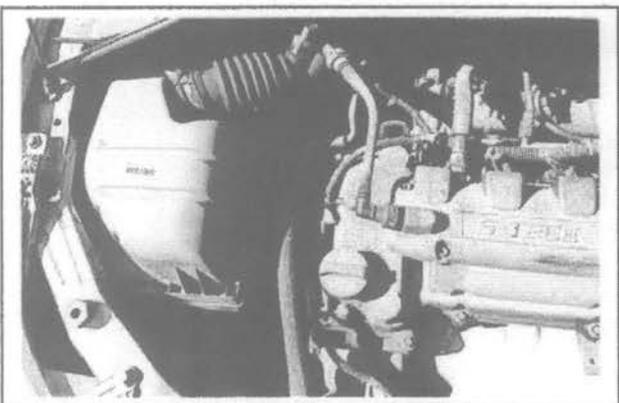
VALOR RAZONABLE

Los Bienes pierden Valor con el Uso (Desgaste) y con el Tiempo (Obsolescencia) Expresado en el Precio Justo.

METODOLOGIA VALUATORIA DEPRECIACION EN LINEA

Avaluperiautos S.A.S. Direcciona Su Técnica Valuadora Fundamentalmente En El Resultante De La inspección y Medición Mecánica Estructural Individual Del Automotor De Donde Se Podrá Desprender Reparaciones Que Afecte Su Valor Comercial.

FOTOGRAFÍAS



101

RV: memorial proceso (9)2013-00581

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/08/2020 10:07 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL.pdf;

Buenos días,

Por favor agregar al expediente e ingresar al Despacho

Cordialmente,

Alejandra Rey
Oficial mayor

De: Hernando Antonio Leyva Paez <halevapaiez@hotmail.com>**Enviado:** martes, 4 de agosto de 2020 16:31**Para:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: memorial proceso (9)2013-00581

Respetuosamente, y atendidas directrices de la mandante, me permito reenviar el correo precedente a efectos de que sea de conocimiento del Despacho el aporte del avalúo del automotor para su trámite e impulso de rigor.

Cordialmente,

Hernando Leyva Páez

CC 58972730

TP 81097 C.S.J

Apoderado demandante

De: Hernando Antonio Leyva Paez**Enviado:** martes, 7 de julio de 2020 3:37 p. m.**Para:** servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial proceso (9)2013-00581

Señores: JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Buenas tardes. Adjunto me permito enviar a Ud., escrito por medio del cual se adjunta AVALUO del vehículo de placas NCL558 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, para imprimirle el trámite de rigor.

Cordialmente,

Hernando A. Leyva Páez

C.C.No. 5872730

T.P.No. 81097 del C. S. de la J.

Apoderado actora



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

01 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

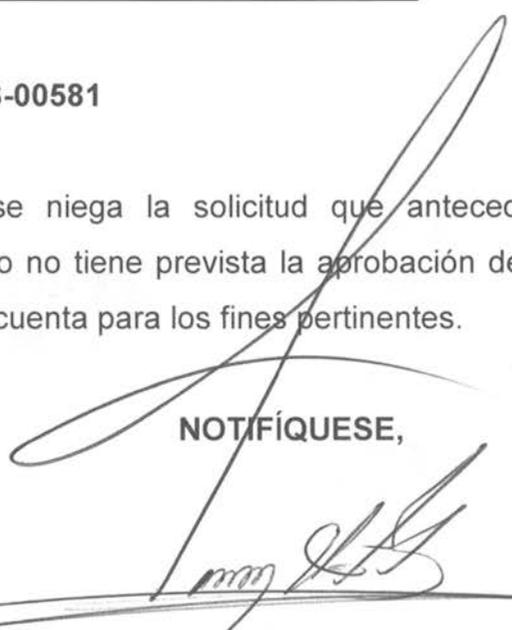
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 22 OCT 2020

Referencia: 09-2013-00581

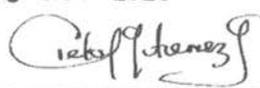
Por improcedente se niega la solicitud que antecede, como quiera que el ordenamiento jurídico no tiene prevista la aprobación del avalúo. No obstante, el mismo se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>134</u> hoy</p> <p>23 OCT 2020 a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>
--

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
móviles 320 8652566 – fijo 1-2341076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

104

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

01839 21-APR-'21 10:37

01839 21-APR-'21 10:37

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

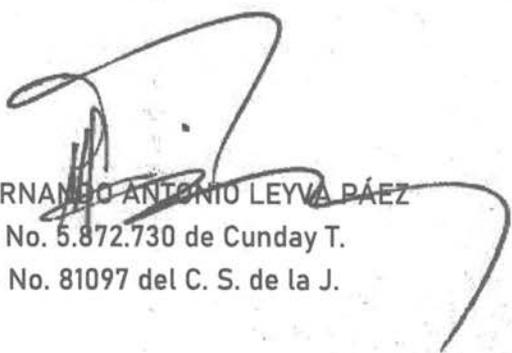
37916-116
let FZ
18

Ref. Radicación No. (9) 2013-00581
Ejecutivo Singular de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURÁN
Origen: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa y comedida, me permito solicitar se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la venta en pública subasta del vehículo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Lo anterior con fundamento en los postulados del art. 448 del C. G. del P.

Del señor Juez, atentamente.



HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
CC No. 5.872.730 de Cunday T.
TP. No. 81097 del C. S. de la J.

105

MEMORIAL PROCESO (81) 2017-00001

Hernando Antonio Leyva Paez <haleyvapaez@hotmail.com>

Lun 19/04/2021 16:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (382 KB)

MEMORIAL PROCESO 2013-00581.pdf;

En forma respetuosa, me permito enviar solicitud para el proceso ejecutivo singular adelantado por la COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" en contra de **Javier alexander Camacho duran**, correspondiente a la radicación (09) 2013-00581, que actualmente conoce el Juzgado Dieciocho (18) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con origen en el juzgado 9 civil municipal de esta misma ciudad.

Cordialmente,

Hernando Antonio Leyva Páez

CC 5872730 – T.P. 81097 del C. S. de la J.

Apoderado Actora



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones 22 APR 2021

El (la) Secretario(a) _____

HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia

Carrera 8 número 15-80 Oficina 402 Bogotá D.C.
móviles 320 8652566 – fijo 1-2341076
Email: haleyvapaez@hotmail.com

22/04/21

Señor

JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Radicación No. (9) 2013-00581

Ejecutivo Singular de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
"FINANCIAR" Vs. JAVIER ALEXANDER CAMACHO DURÁN

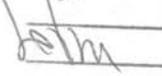
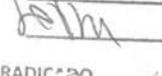
Origen: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Actuando en mí condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia, en forma respetuosa y comedida, me permito solicitar se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la venta en pública subasta del vehículo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Lo anterior con fundamento en los postulados del art. 448 del C. G. del P.

Del señor Juez, atentamente.


HERNANDO ANTONIO LEYVA PÁEZ
CC No. 5.872.730 de Cunday T.
TP. No. 81097 del C. S. de la J.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
3317 . 83 . 18	

Despacho 22/04/21

DE E.JEC. MPAL. RADICAC.
19609 21-APR-21 13:55

RV: MEMORIAL PROCESO (9) 2013-00581

Hernando Antonio Leyva Paez <haleyvapaez@hotmail.com>

Lun 19/04/2021 16:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (382 KB)

MEMORIAL PROCESO 2013-00581.pdf;

Respetuosamente me permito corregir correo enviado, en cuanto al ASUNTO de que trata.

Respetuosamente,

Hernando Antonio Leyva Páez

CC 5872730 – T.P. 81097 del C. S. de la J.

Apoderado Actora

De: Hernando Antonio Leyva Paez

Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 4:23 p. m.

Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: MEMORIAL PROCESO (81) 2017-00001

En forma respetuosa, me permito enviar solicitud para el proceso ejecutivo singular adelantado por la COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" en contra de **Javier alexander Camacho duran**, correspondiente a la radicación (09) 2013-00581, que actualmente conoce el Juzgado Dieciocho (18) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con origen en el juzgado 9 civil municipal de esta misma ciudad.

Cordialmente,

Hernando Antonio Leyva Páez

CC 5872730 – T.P. 81097 del C. S. de la J.

Apoderado Actora

RV: MEMORIAL PROCESO (9) 2013-00581

Hernando Antonio Leyva Paez <haleyvapaez@hotmail.com>

Lun. 19/04/2021 16:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (382 KB)

MEMORIAL PROCESO 2013-00581.pdf;

Respetuosamente me permito corregir correo enviado, en cuanto al ASUNTO de que trata.

Respetuosamente,

Hernando Antonio Leyva Páez

CC 5872730 – T.P. 81097 del C. S. de la J.

Apoderado Actora

De: Hernando Antonio Leyva Paez

Enviado el: lunes, 19 de abril de 2021 4:23 p. m.

Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: MEMORIAL PROCESO (81) 2017-00001

En forma respetuosa, me permito enviar solicitud para el proceso ejecutivo singular adelantado por la COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR" en contra de **Javier alexander Camacho duran**, correspondiente a la radicación (09) 2013-00581, que actualmente conoce el Juzgado Dieciocho (18) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con origen en el juzgado 9 civil municipal de esta misma ciudad.

Cordialmente,

Hernando Antonio Leyva Páez

CC 5872730 – T.P. 81097 del C. S. de la J.

Apoderado Actora

109

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 12 8 MAY 2021 15:05 YAM 1 81

Referencia: 09-2013-00581

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:30
del día 18 del mes de Junio del año 2021, para que
se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados,
secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes
previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un
periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o
bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad
y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha
prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1)
hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la
Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados
expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 69 hoy

31 MAY 2021 a las 8:00 am

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario